

## OTROS ANUNCIOS

**Oficina Central de Depósito  
de Estatutos de Organizaciones  
Profesionales**

**ASOCIACION DE EMPRESARIOS  
ALMACENISTAS DE LEGUMBRES  
DE CONSUMO HUMANO**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce treinta horas del día 22 del mes de agosto de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación de Empresarios Almacenistas de Legumbres de Consumo Humano», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial, nacional; profesional, almacenistas de legumbres de consumo humano, siendo los firmantes del acta de constitución don José A. Félix Losada San Román, don Rafael Pons Pons, don Juan García García, don Ciriaco Rueda Rodríguez, don José Camacho Lobato, don Felipe Alonso Pierna y don Jesús López Bleda.

**ASOCIACION ESPAÑOLA  
DE CENTROS DE JARDINERIA**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez horas del día 23 del mes de agosto de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Española de Centros de Jardinería», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial, nacional; profesional, Empresas dedicadas a la producción y comercio de plantas naturales, semillas y artículos complementarios destinados a la jardinería, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Domingo Ibáñez, don José Orts Serrano, don Vicente Peris Pizarro, don Tomás Saiz Izquierdo, don Jaime Veyrat García, don José Buigues Buigues, don José Domingo Ibáñez, don Carlos Sala Escolano y don Vicente Dalmau Tarazona.

**ASOCIACION NACIONAL  
DE RESTAURANTES CHINOS  
DE ESPAÑA**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las catorce horas del día 23 del mes de agosto de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Nacional de Restaurantes Chinos de España», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial, nacional; profesional, restaurantes chinos, cocina china o similares, siendo los firmantes del acta de constitución don Román Wang Ting-Hsi, don Juan Lu y don Wai-Kong Chan.

**FEDERACION NACIONAL  
DE INDUSTRIAS GRAFICAS**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las trece horas del día 23 del mes de agosto de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Nacional de Industrias Gráficas», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial, nacional; profesional, Empresas dedicadas a la im-

presión y manipulación del papel y materias auxiliares, así como las actividades industriales y comerciales conexas o auxiliares de las anteriores, siendo los firmantes del acta de constitución don Alberto Martorell Miralles, don Bernardo Gómez Montorio, don Vicente Soler Jimeno y otros.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**Juzgados  
Marítimos Permanentes**

**MALAGA**

Don Miguel Guerra Palacios, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Málaga,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de junio de 1977 por el buque «Bongo», de la matrícula de Panamá, folio 5515/75, al yate «St. Valery», de la matrícula de Jersey, folio 183565.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Málaga, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Málaga a 11 de julio de 1977.—7.415-E.

**VIGO**

Don José Bruno Otero Deus, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de junio de 1977 por el buque «Areasa Dos», de la matrícula de Gijón, folio 1204, al también pesquero «Morruncho», de la matrícula de Vigo, folio 8973.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 14 de julio de 1977.—El Juez, José Bruno.—7.559-E.

Don José Bruno Otero Deus, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con mo-

tivo de la asistencia marítima prestada el día 1 de julio de 1977 por el buque «Generosa», de la matrícula de Vigo, folio 8530, al también pesquero «Carrasca», de la matrícula de Vigo, folio 8897.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 14 de julio de 1977.—El Juez, José Burno.—7.558-E.

Don José Bruno Otero Deus, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 1 de junio de 1977 por el buque «Cunchosa», de la matrícula de Vigo, folio 9653, al también pesquero «Mercedes Vieira», de la matrícula de Vigo, folio 7756.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 14 de julio de 1977.—El Juez, José Bruno.—7.557-E.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Tribunales de Contrabando**

**BARCELONA**

Por el presente se notifica a don Christian Millán Miranda, cuyo último domicilio conocido es en París, avenida de la Paz, 83, que el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, ha dictado la siguiente providencia:

En Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete. Por evacuadas las diligencias ordenadas practicar en providencia dictada con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y siete en el presente recurso 43/77, motivado por el expediente número 597/76 del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona, póngase de manifiesto por ocho días a las partes el resultado de las mismas, advirtiéndoles que dentro de ese plazo podrán alegar, por escrito, acerca de su alcance e importancia.

Barcelona, 19 de julio de 1977.—El Secretario.—7.704-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero del súbdito belga introductor material de brillantes, ilegalmente en España, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de mayo de 1977, al conocer del expediente número 35/76, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en rela-

ción con la importación ilegal en nuestro país de brillantes valorados en la cantidad de 7.251.430 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Ernest Dhooghe Truys y al introductor material (desconocido), y en concepto de encubridor a Juan Domenech Bisbe.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante quinta del artículo 17 por disminución del grado de malicia, aplicable únicamente al señor Dhooghe Truys.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Autor: Ernest Dhooghe .....	3.222.857,78	400 %	12.891.431,00
Autor: Introductor material .....	3.222.857,78	467 %	15.050.746,00
Encubridor: Juan Domenech .....	805.714,44	467 %	3.762.686,00
Totales .....	7.251.430,00		31.704.863,00

5.º Decretar el comiso de los brillantes aprehendidos, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no sus-

pende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de mayo de 1977.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.441-E.

Desconociéndose el actual paradero del súbdito belga introductor material de brillantes ilegalmente en España, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de mayo de 1977, al conocer del expediente número 34/76, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de piedras preciosas, valoradas en 2.602.494 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Jorge Moya René y al introductor material (desconocido), y en concepto de encubridor a Juan Domenech Bisbe, declarando responsable subsidiario del señor Moya al «R. L. de Jorge Moya, S. A.»

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante quinta del artículo 17, por disminución grado de malicia, y agravante séptima del artículo 18, por tenencia de establecimiento, aplicable únicamente al señor Moya René.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Autor: Jorge Moya René .....	1.158.664	467 %	5.401.621
Autor: Introductor material .....	1.158.664	467 %	5.401.621
Encubridor: Juan Domenech Bisbe .....	289.166	467 %	1.130.405
Totales .....	2.602.494		11.933.647

5.º Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas y sancionadas, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Absolver por lo que se refiere a dos esmeraldas, valoradas en la cantidad de 502.360 pesetas, las cuales serán devueltas a su propietario una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el pla-

zo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.443-E.

Desconociéndose el actual paradero de don Rafael Martín, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Este Tribunal Provincial de Contrabando, constituido en Pleno, y en su sesión de 22 de junio de 1977, al conocer del expediente número 3/76, instruido por descubrimiento de tráfico ilegal de participaciones de lotería, valoradas en 200.000 pesetas, ha acordado, en cuanto al encartado anteriormente mencionado se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

Lo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.376-E.

Desconociéndose el actual paradero de Alicia Ursecelay, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 6 de julio de 1977 al conocer del expediente número 198/77, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con importación ilegal de diversa mercancía, valorada en 25.000 pesetas, ya que se ha reducido la valoración.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Francisco Javier de Urdurraga Fonck y Alicia Ursecelay.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: De pesetas 33.375 a cada uno de los autores, haciendo un total de 66.750 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor.

5.º Decretar el comiso de la mercancía aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.474-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Manuel Fraguera Ruiz y Amador Fraguera, padre del anterior, cuyo último domicilio conocido era en

Madrid (calle Ponzano, número 47, 1.º izquierda, inculcado en el expediente número 198/75, instruido por aprehensión de estupefacientes, mercancía valorada en 414.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 28 de septiembre de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndose por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 11 de agosto de 1977.—El Secretario del Tribunal.—8.143-E.

#### MÁLAGA

Desconociéndose el actual paradero de Benito Cruz Márquez, Victorio Peire y Marcelino Proeta, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 11 de julio de 1977 al conocer del expediente número 12/77 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8 del artículo 11.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Benito Cruz Márquez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: pesetas 3.651.050, y en caso de impago, la prisión subsidiaria correspondiente.

5.º Absolver, por falta de pruebas, a Victorio Peire y Marcelino Proeta.

7.º Conceder premio a los aprehensores.

7.º Declarar el comiso de la droga intervenida y del coche marca «Ford» matrícula G-33.617.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 15 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.680-E.

Desconociéndose el actual paradero de Chaib Amar Mokadem, Chaib El Marraqui, El Hassan el Marraqui y Abdellan Sabab, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1977, al conocer del expediente número 86/77, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 3 de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7 del artículo 11.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Chaib Amar Mokadem y Chaib El Marraqui.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes: A Chaib Amar Mokadem, 686.250 pesetas; a Chaib El Marraqui, 666.250 pesetas, y en caso de impago, la prisión subsidiaria.

5.º Absolver por falta de pruebas a El Hassan El Marraqui y Abdellan Sabab.

6.º Declarar el comiso de la droga intervenida, así como la del vehículo marca «Peugeot», matrícula 76-23TU.

7.º Conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 15 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.675-E.

Desconociéndose el actual paradero de Eddafer Tijane, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1977, al conocer del expediente número 132/77, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 3 de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7 del artículo 11.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eddafer Tijane.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: De 2.136.000 pesetas al declarado autor, y en caso de impago, la prisión subsidiaria.

5.º Declarar el comiso de la droga intervenida, así como la del vehículo marca «Mercedes 200-D», matrícula 03-29-FD.

6.º Conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en

el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 15 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.676-E.

Desconociéndose el actual paradero de Paolo Pellizer, cuyo último domicilio era en Milán, vía Preneste, número 3, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 14 de julio de 1977, al conocer del expediente número 38/77 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7 del artículo 11.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Paolo Pellizer y Tommaso Giuffrida.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Comiso de la droga y de la motocicleta matrícula MI-558449, marca «Guzzi».

5.º Imponer las multas siguientes: pesetas 144.770 a cada uno de los declarados autores, y en caso de impago, la prisión subsidiaria correspondiente.

6.º Premios a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 15 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.674-E.

Desconociéndose el actual paradero de Daniela Doña, cuyo último domicilio conocido es Padova, vía Odezo, 18, Italia, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y

en sesión del día 14 de julio de 1977, al conocer del expediente número 55/77, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7 del artículo 11.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ezzelino Castaldello.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: pesetas 1.087.450 al declarado autor, y en caso de impago, la prisión subsidiaria.
- 5.º Comiso de la droga y del coche «Alfa-Romeo», matrícula 240422-PD.
- 6.º Absolver a Daniela Doña, por falta de pruebas.
- 7.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 15 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.877-E.

Desconociéndose el actual paradero de Kandila Azinoun, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1977, al conocer del expediente número 7/77, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7 del artículo 11.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Kandila Azinoun.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: pesetas 747.200, y en caso de impago, la prisión subsidiaria correspondiente.
- 5.º Absolver por falta de pruebas a Mohamed Bouselham Anhari.
- 6.º Conceder premio a los aprehensores.
- 7.º Comiso de la droga intervenida, así como la del vehículo que la transportaba, marca «Mercedes 220».

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 15 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.678-E.

Desconociéndose el actual paradero de Gian Carlo Giordano, Giuseppe Mazzola y Plaia Onofrio, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1977, al conocer del expediente número 18/77 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7 del artículo 11.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Gian Carlo Giordano y Giuseppe Mazzola.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: pesetas 163.450 a cada uno de los responsables.
- 5.º Absolver, por falta de pruebas, a Plaia Onofrio, así como la devolución del vehículo de su propiedad, marca «Volkswagen», matrícula CN 122.811.
- 6.º Conceder premio a los aprehensores.
- 7.º Declarar el comiso de la droga intervenida.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 440 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 15 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.679-E.

#### PONTEVEDRA

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Rodríguez Dasilva, con último domicilio conocido en Barcelos (Portugal), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 29 de agosto de 1977 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 105/77, en el que figura como presunto inculpa-

do. Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 18 de agosto de 1977.—El Secretario del Tribunal, Alberto Carro Cayauela.—8.203-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Comisaría de Aguas

#### JUCAR

Dentro del plazo establecido por el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 1966, en el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Jávea para desecación y saneamiento de terrenos en la partida rural denominada Aduana del Mar, en término municipal de Jávea, se ha presentado proyecto cuyas características se expresan a continuación en la siguiente nota:

Peticionario: Ayuntamiento de Jávea.  
Término municipal: Jávea (Alicante).  
Superficie que se solicita: Una hectárea.  
Alveo afectado: Río Gorgos.  
Título del proyecto: Proyecto modificado de desecación y saneamiento de terrenos en el cauce del río Gorgos, en el término de Jávea.

Descripción de las obras: Utilización de gravas en relleno, por un volumen de 22.462,14 metros cúbicos, y construcción de un alcantarillado tubular de 330 metros lineales.

Se abre información pública por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente inclusive al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», durante el cual podrá examinarse el proyecto en horas hábiles de oficina en esta Comisaría de Aguas, paseo al Mar, número 48, Valencia-10, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la citada Comisaría de Aguas o en el Ayuntamiento de Jávea.

Expediente: 74-CS-0001.  
Valencia, 5 de julio de 1977.—El Comisario de Aguas, V. Fullana.—7.501-E.

## Confederaciones Hidrográficas

### GUADALQUIVIR

Obra: Zona regable del Guadalentín, Camino General número 2. Término municipal: Pozo Alcón (Jaén)

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el referido término municipal, cuya relación de propietarios afectados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual, cualquier persona podrá aportar por escrito presentado en la Alcaldía de Pozo Alcón los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de interesados u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 4 de mayo de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.172-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Interesados	Nombre de la finca o parcela
1	D. Salvador Moreno Vela .....	El Chaparral.
2	D. Antonio Lara Pérez .....	El Chaparral.
3	D. Francisco Ortega Moreno .....	El Chaparral.
4	D. Francisco Moreno Pérez .....	El Chaparral.
5	D. Juan Vela Moreno .....	El Chaparral.
6	Arrendatario: D. Francisco Bustos Escudero. Arrendatario: D. Antonio Moreno Rodríguez.	El Chaparral.
7	Sra. Vda. de D. Antonio Amador García .....	El Chaparral.
8	Arrendatario: D. Cándido Amador.	El Chaparral.
9	D. Antonio Rodríguez Moreno .....	El Chaparral.
10	D. Miguel Moreno Gámez .....	El Chaparral.
	D.ª Belén Rodríguez Moreno .....	El Chaparral.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas**

FUNDACION DEL SEÑOR DON JOSE SANTA MARIA DE HITA

**Premios a la «Virtud» y «al Trabajo»**

Esta Real Academia, en junta de hoy, ha acordado conceder el premio «a la Virtud», de dicha fundación, para 1963/1965, a doña Césarea Castellanos Barbero, propuesta por el señor don Carlos Negrete García, domiciliado en la cuesta de Santo Domingo, número 18, de Madrid.

También acordó no haber lugar a la adjudicación de estos premios en el trienio 1969 a 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1977.—El Académico-Secretario, Conde de los Andes.—7.200-E.

**Universidades**

**AUTONOMA DE BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Psicología) extendido a nombre de don Antonio Crespo García, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 5 de febrero de 1976, registrado al folio 209, número 749 del Registro de Títulos del Ministerio, se hace el anuncio de dicho extravío para proceder, en su día, a extender un duplicado del mismo, en caso de no aparecer el original dentro del plazo de treinta días hábiles.

Bellaterra, 1 de junio de 1977.—El Rector.—2.634-D.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**Delegaciones Provinciales**

**BURGOS**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de las instalaciones eléctricas que se detallan, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas:

Referencias. R. I. 2.718, expediente 30.644 F. 787.

Peticionario: «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. Atender la demanda de energía eléctrica para «Urbanización Nuclear» y para finca «El Rosario», en término de Medina de Pomar.

Características principales. Línea a 13,2 KV., de 1.793 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y crucetas metálicas, con origen en la E. T. D. de Medina de Pomar y final en el centro de transformación «Villacomparada».

Derivación de línea a 13,2 KV., de 273 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y crucetas metálicas, con origen en el apoyo número 6 de la línea anteriormente descrita y final en el centro de transformación Caseta carretera Estación.

Centro de transformación «Villacomparada», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-398/230 V.

Línea a 13,2 KV., de 264 metros de longitud, sobre postes de hormigón y torre metálica, con origen en un apoyo de la línea a Torresy final en el centro de transformación «Pozar-El Rosario».

Centro de transformación «Pomar-El Rosario», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-398/230 V.

Procedencia de los materiales. Nacional.

Presupuesto. 1.929.235 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5.488-B.

**SEGOVIA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica trifásica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en un apoyo metálico, donde termina la línea procedente de la subestación de Cantalejo, fi-

nalizando en el centro de transformación de Villafranca, con dos derivaciones a dos centros de transformación de Valdesaz y Castilnovo, respectivamente, discurrendo su trazado por los términos municipales de San Pedro de Gaillos y Condado de Castilnovo.

Finalidad de la instalación: Sustituir la línea actual para conseguir una mayor seguridad y una más adecuada capacidad para las cargas actuales y futuras.

Características principales: Tensión 15 KV.; longitud de la línea principal, 5.753 metros; de la derivación a Valdesaz, 305 metros, y de la derivación a Castilnovo, 49 metros; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio, y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.022.703 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.—10.575-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica trifásica, de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en un apoyo metálico, en que finaliza la línea procedente de la subestación de Cantalejo y comienza la línea a Villafranca, finalizando en el centro de transformación intemperie de La Matilla, discurrendo por los términos municipales de San Pedro de Gaillos y La Matilla.

Finalidad de la instalación: Sustituir a la actual línea, que se encuentra en mal estado, y alcanzar una mayor seguridad y más adecuada capacidad para las cargas actuales y futuras.

Características principales: Tensión 15 KV.; longitud, 4.549 metros; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio, y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.062.635 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.—10.574-C.

**TERUEL**

**Sección de Industria**

**Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración en concreto de utilidad pública de un auto-

transformador regulador en carga. 2,5 MVA., en estación de maniobra «Valderrobres», cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Calatayud, S. A.» (YN-11.855).

Lugar de la instalación: Valderrobres (Teruel).

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio.

Características principales: Autotransformador tipo exterior, con interruptor pequeño volumen de aceite; potencia, 2,5 MVA.; tensión, 25 KV.; aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Procedencia de materiales: Nacional. Presupuesto: 2.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Industria), sita en plaza General Varela, 5, principal, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 21 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—5.503-B.

#### ZARAGOZA

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2629/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora: «D. de Monzalbarba», para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.»

Domicilio: Zaragoza, San Miguel, número 10.

Referencia: A. T. 5077.

Emplazamiento: Término municipal de Monzalbarba.

Potencia y tensiones: 12.500 KVA. de 45/15 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 21.367.134,80 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, General Franco, 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 11 de julio de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—2.967-D.

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación de la E. T. D. «Torre Olivera», para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.»

Domicilio: Zaragoza, San Miguel, número 10.

Referencia: A. T. 48/77.

Emplazamiento: Zaragoza, prolongación de la avenida Compromiso de Caspe.

Potencia y tensiones: 25 MVA. de 45/10 KV.

Finalidad de la ampliación: Instalar dos nuevas salidas a 45 KV., para alimentar la nueva S. E. T. del polígono 52, e instalar dos entradas procedentes de la S. E. T. «Monte Torrero».

Presupuesto: 14.056.255 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, General Franco, 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 11 de julio de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—2.965-D.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones Provinciales

#### ALMERIA

##### Sección de Minas

#### Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, término municipal y Boletín Oficial de la provincia:

39.833. «Mónica». Recursos Sección C). 14. Níjar y Almería, 2 de mayo de 1977, número 98.

39.834. «Ampliación a Encarnita». Recursos Sección C). 70. Lubrín y Bedar. 30 de abril de 1977, número 98.

39.839. «Marfil Tarraso». Mármol. 12. Vélez Blanco y Vélez Rubio. 3 de mayo de 1977, número 100.

39.840. «Agata Villar». Onice y ágata. 12. Oria. 5 de mayo de 1977, número 102.

39.841. «El Cigarrón». Yeso. 15. Almería. 24 de mayo de 1977, número 118.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Almería, 15 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

#### BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AS/ce-14.749/77.

Peticionario: «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima».

Finalidad: Ampliar su red de distribución de energía eléctrica en A. T., con instalación de una línea aérea, que alimentará al P. T. «Curto», de 25 KVA. de potencia, en término municipal de Santa Eulalia de Ronsana.

Características: Línea de distribución de energía eléctrica a 5 KV., trifásica con tendido aéreo, de conductor de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, de una longitud de 492 metros.

Presupuesto: 338.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 6 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—5.514-4.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: 17.534/77/AS.

Peticionario: «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima».

Finalidad: Ampliar su red de distribución de energía eléctrica en A. T., con instalación de una línea aérea que alimentará al P. T. «Ribas», de 25 KVA de potencia, en término municipal de Bigas.

Características: Línea de distribución de energía eléctrica a 5 KV., trifásica, con tendido aéreo, de conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, de una longitud de 650 metros.

Presupuesto: 388.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 24 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—5.512-4.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/18.479/77.

Peticionario: «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima».

Finalidad: Ampliar su red de distribución de energía eléctrica en A. T., con instalación de una línea subterránea, que alimentará a la E. T. «Vidal y Jumbert», de 160 KVA. de potencia en término municipal de Granollers.

Características: Línea de distribución de energía eléctrica a 5 KV., subterránea, con conductores unipolares de aluminio, tipo «Eprotenax», de 3 (1 a 150) milímetros cuadrados de sección y una longitud de 175 metros.

Presupuesto: 483.620 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 3 de junio de 1977.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—5.513-4.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AS/ce-18.013/77.

Peticionario: «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima».

Finalidad: Ampliar su red de distribución de energía eléctrica en A. T., con instalación de una línea subterránea, que alimentará a la E. T. «Layetana», de 500 KVA. de potencia, en término municipal de Granollers.

Características: Línea de distribución de energía eléctrica a 5 KV., subterránea, con conductores unipolares de aluminio tipo «Eprotenax», de 3(1 por 240) milímetros cuadrados de sección y una longitud de 248 metros.

Presupuesto: 1.120.920 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 7 de junio de 1977.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—5.510-4.

\*

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AS/ce-20.283/77.

Peticionario: «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima».

Finalidad: Ampliación de su red de distribución en alta tensión con el tendido de un cable subterráneo que alimentará a la E. T. «Nova Llar», en término municipal de Aiguafreda.

Características: Línea de distribución de energía eléctrica a 5 KV., trifásica, en tendido subterráneo, con cable de aluminio de 3(1 por 150) milímetros cuadrados de sección y 255 metros de longitud, en el casco urbano de Aiguafreda.

Estación transformadora de 250 KVA. 5/0,22 KV.

Presupuesto: 989.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 17 de junio de 1977.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—5.511-4.

#### LA CORUÑA

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», en La Coruña, calle Fernando Macías, 2 (expediente 30.898).

Finalidad: Unir, por medio de línea subterránea a M. T., dos EE. TT. de «Palloza» (expediente 26.208) y «Lope de Vega» (expediente 26.278).

Características: Línea subterránea de media tensión, que discurrirá por la avenida del Ejército para unir eléctricamente las EE. TT. de «Palloza» y «Lope de Vega».

Presupuesto: 706.006 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones, oportunas, dentro del plazo

de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, 1.ª La Coruña.

La Coruña, 4 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—2.880-D.

\*

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública previa de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2 (expediente 30.897).

Finalidad: Mejorar el servicio en el lugar de Bragad, municipio de Cesuras.

Características: E. T. de tipo aéreo instalado en el apoyo número 91 de la línea de M. T. denominada «Mezozzo-Cesuras-Limiñón», propiedad de la Empresa petrolífera.

Presupuesto: 215.689 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, 1.ª La Coruña.

La Coruña, 4 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—2.873-D.

#### LEÓN

##### Sección de Minas

##### Solicitud de concesión directa de explotación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación minera:

Número 13.840; Nombre, «3.ª Cofñal»; Mineral, carbón; Cuadrículas, 10; Términos municipales, Puebla de Lillo, Reyero y Boñar, y «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de junio de 1977, número 131.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 14 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

#### LUGO

##### Sección de Minas

##### Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, término municipal y «Boletín Oficial» de la provincia:

5.354. «Santa Barbara V». Plomo, cobre y cinc. 18. Folgoso de Caurel. 3 de junio de 1977.

5.356. «La Ilusión». Pizarra. 60. Quiroga y Folgoso de Caurel. 3 de junio de 1977.

5.357. «La Esperanza». Pizarra. 54. Puebla de Brollón e Incio. 6 de junio de 1977.

5.358. «Lamas Vilarchao». Pizarra. 56. Fonsagrada (Lugo) y San Martín de Osocos (Oviedo). 6 de junio de 1977 (Lugo).

5.359. «Cupido». Pizarra. 189. Quiroga. 3 de junio de 1977.

5.360. «Gema Isabel». Pizarra. 8. Incio. 6 de junio de 1977.

5.365. «Maravillas». Pizarra. 16. Folgoso de Caurel y Quiroga. 3 de junio de 1977.

5.367. «Jurjo Primero». Pizarra. 50. Folgoso de Caurel y Quiroga. 3 de junio de 1977.

5.368. «Jurjo Segundo». Pizarra. 9. Folgoso de Caurel. 3 de junio de 1977.

5.369. «Sandra». Caolín. 12. Guitiriz. 6 de junio de 1977.

5.370. «Gema Isabel 3.ª». Pizarra. 9. Lán-cara, Samos y Triacastela. 6 de junio de 1977.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lugo, 23 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

#### MADRID

##### Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública el tendido de líneas de 15 KV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

50EL-1.328

a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villarejo de Salvanés (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Tendido de una línea a 15 KV. para atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: El tendido ha sido previsto con cable de aluminio-acero UNE-50, formado por seis hilos de aluminio y uno de acero de 3,15 milímetros de diámetro.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Tres millones noventa y cuatro mil trescientas diez (3.994.310) pesetas.

50EL-1.329

a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Chinchón (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Tendido de línea 15 KV. para la estación elevadora de aguas.

d) Características especiales: El tendido ha sido previsto con cable de aluminio-acero UNE-50, formado por seis hilos de aluminio y uno de acero de 3,15 milímetros de diámetro.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Ciento treinta y tres mil treinta y cuatro (133.034) pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle Francisco de Rojas, 3, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Delegado provincial.—10.571-C.

## TOLEDO

## Sección de Industria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: La totalidad de la línea transcurre por el término municipal de Seseña Viejo.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica o la urbanización «La Concepción», en Seseña Viejo.

Características principales: Línea de 15 KV., con una longitud total de 72 metros, con conductor de aluminio-acero de 3,15 milímetros cuadrados.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Cuatrocientas treinta y seis mil ciento setenta y cuatro (436.174) pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la Bajada de la Concepción, número 4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Toledo, 17 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Fernández-Pañeco.—10.572-C.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

## Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

*Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Antonio Algue Riera», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Antonio Algue Riera».

Domicilio: Calle Magín Fábrega, número 4, 2.ª, 2.ª Suria (Barcelona).

Título de la publicación: «Crónica de Suria».

Lugar de aparición: Suria (Barcelona).

Periodicidad: Semanal.

Formato: 36,5 por 28 centímetros.

Número de páginas: 8.

Precio: 10 pesetas.

Ejemplares de tirada: 1.200.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Cubrir la información de la localidad de Suria, así como la literatura. Comprenderá los temas de: Información local y temas literarios.

Director: Don Juan Antonio Lozano Alvaro, R. O. P. número 2.762.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general.—2.881-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de las Publicaciones tituladas «Índice progresivo de las sentencias de la Audiencia Nacional Aranzadi» y «Repertorio de sentencias de la Audiencia Nacional Aranzadi», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Estanislao de Aranzadi Rodríguez», inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 103, Sección Personas Naturales, tomo 2.

Domicilio: Avenida de Carlos III, número 32, Pamplona.

Título de la publicación: «Índice progresivo de sentencias de la Audiencia Nacional Aranzadi».

Lugar de aparición: Pamplona.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 25 por 17,5 centímetros.

Número de páginas: Variable.

Precio: 600 pesetas.

Ejemplares de tirada: De 13.000 a 15.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Ordenación y colocación de las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional. Comprenderá los temas relacionados con su objeto y finalidad.

Director: Don Estanislao de Aranzadi Rodríguez (publicación exenta de Director Periodista).

Título de la publicación: «Repertorio de sentencias de la Audiencia Nacional Aranzadi».

Lugar de aparición: Pamplona.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 25 por 17,5 centímetros.

Número de páginas: Variable.

Precio: 4.000 pesetas.

Ejemplares de tirada: De 13.000 a 15.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Informar sobre las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional. Comprenderá los temas relacionados con su objeto y finalidad.

Director: Don Estanislao de Aranzadi Rodríguez (publicación exenta de Director Periodista).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general.—2.925-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Quinta de Salud La Alianza», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Quinta de Salud La Alianza».

Domicilio: Avenida San Antonio María Claret, número 135, Barcelona (13).

Junta Rectora: Presidente, don Alfonso Martí Michelena; Vicepresidente 1.º, don José Arbós Batista; Vicepresidente 2.º, don Juan J. Franch Moles; Secretario general, don Luis Viza Badrinas; Contador-Tesorero, don José María Gibernáu Bertrán; Vocales, don Rafael Badet Vilanova, don Juan Masabeu Ripoll, don Benito Basseda Vilajoana, don Jorge Flos Margalef, don Elías Campo Villegas y don Pedro Piella Masses.

Título de la publicación: «Quinta de Salud La Alianza».

Lugar de aparición: Barcelona.

Periodicidad: Cuatrimestral.

Formato: 27 por 20 centímetros.

Número de páginas: De 18 a 20.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 150.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Dar a conocer a los socios mutualistas las incidencias, noticias médicas, así como colaboraciones científicas y literarias, siempre bajo el espíritu mutualista de asistencia médico-quirúrgica. Comprenderá los temas de: Editorial, histórico-mutualista y cronológico de la Entidad, divulgación médica, noticias sociales, cuadro de horarios de consulta y colaboraciones.

Director: Don José Arbós Batista (publicación exenta de Director Periodista).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general.—2.924-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa Juan Gásquez Guillamot, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa (avenida del Generalísimo, 39, planta séptima), durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Juan Gásquez Guillamot.

Domicilio: Calle María, número 7, Barcelona.

Título de la publicación: «Exociencias».

Lugar de aparición: Barcelona.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 22 por 16 centímetros.

Número de páginas: 100.

Precio: 100 pesetas (sólo por suscripción).

Ejemplares de tirada: 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Desarrollar el campo de las exociencias, motivando así una elevación del ambiente cultural de nuestro país, en carácter de estas temáticas, que en otros países prosiguen una investigación a nivel ortodoxo. En los temas de la revista estarán exentos los concernientes a política y religión, ya que en ella sólo tienen cabida los campos de la ciencia y la investigación. Comprenderá los temas de astrología, hiper-ciencias, hermetismo, enigmas del pasado arqueológico, parapsicología, yoga, simbología, naturismo, grafología, cosmobiología y astrobiología.

Director: Don Juan Gásquez Guillamot (publicación exenta de Director Periodista).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general.—2.920-D.

## MINISTERIO DE CULTURA Y BIENESTAR

### Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

#### Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la publicación titulada «Covadonga Informa», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, (avenida del Generalísimo, 39, planta séptima), durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: Sociedad Cultural Covadonga.

Inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 2.787 (Sección personas jurídicas), tomo 38.

Domicilio: Calle Lagasca, número 127, 1.º derecha, Madrid.

Título de la publicación: «Covadonga Informa».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 17,5 por 24 centímetros.

Número de páginas: Cuatro.

Precio: Gratuito.

Ejemplares de tirada: 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Servir de vehículo de comunicación entre la Entidad y sus socios, colaboradores y simpatizantes. Servir de auxilio, apoyo y estímulo a todos los socios, colaboradores y simpatizantes, que, de una manera u otra se dedican a dar cumplimiento de las finalidades de la Sociedad Cultural Covadonga. Se inspirará en el respeto y acatamiento a la moral y a las Leyes. Comprenderá los temas de Comunicados, artículos, noticias de interés y repercusiones de la Sociedad Cultural Covadonga y Entidades afines, o de sus socios y colaboradores que más destaquen.

Director: Don José María Rivoir Gómez (publicación exenta de Director Periodista).

Madrid, 11 de julio de 1977.—El Director general.—2.981-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Asociación de Cabezas de Familia de Isla Cristina», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Asociación de Cabezas de Familia de Isla Cristina».

Domicilio: Calle Sebastián Urbano Vázquez, número 18, Isla Cristina (Huelva).  
Junta Directiva: Presidente, don José López Borrero; Vicepresidente, don Manuel Pérez Camacho; Secretario, don De-

metrio Martín Romero; Vicesecretario, don Manuel Virella Redondo; Tesorero, don Diego Fernández Figueroa; Vocales, don José García Frigolet, don José Martín Columé, don Manuel López Soler y don Jesús Llanes Martín.

Título de la publicación: «Asociación de Cabezas de Familia de Isla Cristina».

Lugar de aparición: Isla Cristina (Huelva).

Periodicidad: Trimestral.

Formato: Folio.

Número de páginas: 8.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 400.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Ser portavoz de las inquietudes de la Junta Directiva al asociado. Comprenderá los temas de: Familia, actividades asociativas, colaboración del asociado, informes de la Presidencia, promoción asociativa y pasatiempos.

Director: Don Manuel López Soler (publicación exenta de Director Periodista).

Madrid, 11 de julio de 1977.—El Director general, P. A.—2.978-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «José María Arús Masramón, Antonio Orpinell Enrech, José Ignacio Argote Vea-Munguía y José María Etayo Palomas», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «José María Arús Masramón, Antonio Orpinell Enrech, José Ignacio Argote Vea-Munguía y José María Etayo Palomas».

Lugar de aparición: Barcelona.  
Domicilio: Calle Muntaner, número 286, Barcelona.

Título de la publicación: «Costura 3».

Lugar de aparición: Barcelona.

Periodicidad: Mensual.

Formato: UNE-A4.

Número de páginas: De 80 a 100.

Precio: 1.600 pesetas (suscripción anual).

Ejemplares de tirada: 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Divulgación de información y estudios técnicos que precisa la industria de la confección y de géneros de punto, inspirándose siempre este contenido en los principios de independencia y objetividad. Comprenderá los temas de tecnología y equipos, ingeniería de procesos, gestión de la producción, diseño y patronajes, moda y sociedad, información del mundo textil, técnicas de formación profesional, información sobre Empresas, ferias técnicas y congresos.

Director: Don José María Etayo Palomas (publicación exenta de Director Periodista).

Madrid, 11 de julio de 1977.—El Director general.—2.980-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Unión Sindical Obrera» (U.S.O.), a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas

del Registro de la Dirección General de Prensa, (avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª), durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Unión Sindical Obrera (U.S.O.), con domicilio en calle Salud, número 13, Madrid.

Comisión Ejecutiva: Secretario general, don José María Zufaur Narvaiza; Vocales, don Aquilino Zapata Conesa; don Miguel García Rescalvo; don Fernando Solano Barreda, don Francisco León Rodríguez, don Antonio Martínez Ovejero, don José María de la Hoz Hernando y don Manuel Zagurro Cano.

Título de la publicación: «Unión Sindical».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: DIN-A4.

Número de páginas: De 36 a 52.

Precio: 25 pesetas.

Ejemplares de tirada: 40.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Ser órgano de expresión de la Central Sindical Unión Sindical Obrera (U.S.O.). Comprenderá los temas de información general.

Director: Don Félix Santos Delgado (R.O.P. número 4.484).

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general, P. A.—10.693-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Campo Abierto Ediciones, S. A.», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa (avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª), durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Campo Abierto Ediciones, S. A.», cor. domicilio en calle Concepción Bahamonde, número 10, Madrid 28.

Consejo de Administración: Presidente, doña María Dolores Gavarrón Casado; Consejero-Delegado, don Sebastián Calvo Hornero; Secretario, don Honorio Sánchez Mañas; Vocales: don José Elizalde Pérez Grueso, don Juan Carlos Ortigosa Perchena y doña Josefina García Aguado.

Capital social suscrito: 3.000.000 de pesetas; capital social desembolsado: 750.000 pesetas.

Título de la publicación: «Bicicleta».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: DIN-A4.

Número de páginas: 50.

Precio: 60 pesetas.

Ejemplares de tirada: Variable.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Redacción, traducción, adaptación, reproducción de aquellos temas que pueden causar impacto en la información y publicados por otras revistas, normalmente editadas en el extranjero, completándose esta información con informes elaborados en la propia redacción y las obtenidas en otras revistas, desarrollándolas y ampliándolas con objeto de facilitar una información de la vida cotidiana. Comprenderá los temas de información general.

Director: Don José Miguel Torres Galera (R.O.P. número 6.859).

Madrid, 26 de julio de 1977.—El Director general.—10.692-C.

**JUNTAS SINDICALES  
DE LOS ILUSTRES COLEGIOS  
DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

**BILBAO**

*Admisión de valores a la cotización oficial  
(«Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.»)*

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa, 93.093 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 760.745 al 853.837, con los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, y participan de los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1977, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «Inmobiliaria Vasco-Central, Sociedad Anónima» mediante escritura pública de 30 de diciembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 7 de julio de 1977.—El Secretario, José María Baldasano.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Florentino de Lecanda.—10.855-C.

**MADRID**

*Admisión de valores a cotización oficial*

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 29 de junio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos, emitidos por «Europistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en virtud de escritura pública, fecha 20 de noviembre de 1975: 6.000 obligaciones simples, convertibles, al portador, de 50.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 6.000, inclusive, al interés anual del 8,8563 por 100 durante los cinco primeros años, del 9,1093 por 100 del sexto al décimo año y del 9,3623 por 100 a partir del undécimo año. El interés se abonará, por semestres vencidos, el 25 de mayo y 25 de noviembre de cada año.

Las obligaciones se amortizarán dentro de un plazo máximo de quince años a partir del tercer año de la fecha de emisión, con anualidades crecientes, por sorteo, en efectivo, a la par, al vencimiento del segundo semestre de cada año.

En 1987 los tenedores de las obligaciones tendrán derecho, por una sola vez, a optar por el reembolso por el nominal y en efectivo de sus obligaciones no amortizadas.

Los tenedores de obligaciones que resulten amortizadas a partir de 1987 podrán optar por canjear las mismas por acciones de la Sociedad, en las condiciones que figuran al dorso de los títulos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Secretario, Francisco Javier Ramos Gascón.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Jaime de Aguilar Otermin.—3.142-D.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 29 de junio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos, emitidos por «Europistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en virtud de escritura pública,

fecha 20 de noviembre de 1975: 6.000 obligaciones simples, convertibles, al portador, de 50.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 6.000, inclusive, al interés anual del 8,8563 por 100 durante los cinco primeros años, del 9,1093 por 100 del sexto al décimo año y del 9,3623 por 100 a partir del undécimo año. El interés se abonará, por semestres vencidos, el 25 de mayo y 25 de noviembre de cada año.

Las obligaciones se amortizarán dentro de un plazo máximo de quince años a partir del tercer año de la fecha de emisión, con anualidades crecientes, por sorteo, en efectivo, a la par, al vencimiento del segundo semestre de cada año.

En 1987 los tenedores de las obligaciones tendrán derecho, por una sola vez, a optar por el reembolso por el nominal y en efectivo de sus obligaciones no amortizadas.

Los tenedores de obligaciones que resulten amortizadas a partir de 1987, podrán optar por canjear las mismas por acciones de la Sociedad, en las condiciones que figuran al dorso de los títulos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Secretario, Francisco Javier Ramos Gascón.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Jaime de Aguilar y Otermin.—3.143-D.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 27 de julio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos, emitidos por «Hidroeléctrica Española, S. A.», en virtud de escritura pública, fecha 27 de enero de 1977: 19.831.030 acciones ordinarias, al portador, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 118.986.181 al 138.817.210, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1977, en proporción a su desembolso.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1977.—El Secretario, Francisco Javier Ramos Gascón.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Jaime de Aguilar y Otermin.—10.911-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 de julio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos, emitidos por el Banco Comercial Transatlántico, en virtud de escritura pública de fecha 14 de octubre de 1976: 36.000 acciones ordinarias, nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 890.001 al 926.000, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1977.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Secretario, Francisco Javier Ramos Gascón.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Jaime de Aguilar y Otermin.—10.830-C.

**BOLSA DE BARCELONA**

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 181.952 acciones nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1.500.001 al 1.681.052,

emitidas por el «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.».

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Síndico-Presidente.—5.587-5.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 200.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 2.000.001 al 2.200.000, emitidas por el «Banco de Vizcaya, Sociedades Mobiliarias, S. A.».

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Síndico-Presidente.—5.588-5.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 2.254.209 acciones nominativas de 500 pesetas nominales cada una, números 20.287.878 al 22.542.088, emitidas por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima».

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Síndico-Presidente.—5.589-5.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 141.687 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 582.920 al 724.606, emitidas por «Autocesorios Harry Walker, Sociedad Anónima».

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Síndico-Presidente.—5.590-5.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 77.114 acciones, al portador, serie B, de 500 pesetas nominales cada una, números 525.276 al 602.389, emitidas por la «Compañía Española de Gas, S. A.».

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Síndico-Presidente.—5.591-5.

**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA**

Extraviado extracto de inscripción número 7.700.020.147, comprensivo de 44 acciones de este Banco números 6.875.251/94, a favor de doña Ana María y don Manuel Delgado Sols, se expedirá duplicado si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 4 de agosto de 1977.—El Vice-secretario general, José Luis Castresana y Monasterio.—10.856-C.

**BANCO DE CREDITO LOCAL  
DE ESPAÑA**

*Sorteos para amortización, con premios  
y a la par, de cédulas de crédito local  
4 por 100, con lotes*

El día 8 del próximo mes de septiembre, a las cinco de la tarde, en el domicilio de este Banco, paseo del Prado, número 4, se celebrarán los siguientes sorteos, por este orden:

a) Uno especial para adjudicar un premio de 1.000.000 de pesetas, y 24 premios de 100.000 pesetas, así como sus complementarios de 25.000 y 5.000 pesetas. Estos premios corresponden a los sorteos establecidos para el actual trimestre, y

b) Uno ordinario, con premios y a la par, que comprenderá las emisiones de 1954, 1959, segunda de 1961 y 1962.

El detalle de estos sorteos figura expuesto en el tablón de anuncios del Banco. Los sorteos que se anuncian serán públicos y se celebrarán ante Notario, con sujeción a la Ordenanza reguladora de los mismos.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—El Secretario general, S. Ruiz-Cámara y Orjún.—10.849-C.

**BANCO DE CREDITO LOCAL  
DE ESPAÑA**
*Anuncio*

El Banco de Crédito Local de España convoca a todos los tenedores de cédulas de crédito local, es decir, a todos y cada uno de los poseedores de títulos de las emisiones de 1942, 1944, 1949, 1952, 1956, 1958, 1959, 1960, 1961, 2.ª de 1961, 1962, 1948 interprovinciales, y 1954 interprovinciales, a una Asamblea general extraordinaria de cedulistas, que tendrá lugar en el Patio de Operaciones de la Entidad (paseo del Prado, número 4, Madrid), a las diecisiete horas del día 6 de octubre de 1977, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, decidir sobre la siguiente relación de asuntos:

- 1.º Constitución de la Asamblea para todas y cada una de las emisiones vigentes.
- 2.º Formalización, para cada una de las emisiones, de las asociaciones de tenedores de cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España, según las distintas emisiones.
- 3.º Reglamento para cada emisión del Sindicato o Asociación de Cedulistas.
- 4.º Funciones y régimen del Comisario de los cedulistas.
- 5.º Nombramiento de Comisario de los cedulistas para cada una de las emisiones vigentes en la actualidad, cuya designación, en su caso, podrá recaer en una misma persona para todas las emisiones, y en su caso, toma de posesión.
- 6.º Ratificación de la Ordenanza General para la amortización ordinaria con premios y a la par, y, especial, con premios de las cédulas de crédito local con lotes.
- 7.º Delegación en el excelentísimo señor Presidente del Banco, Consejo de Administración del Banco y Comisario de los cedulistas, para que, juntos o separadamente, indistintamente, puedan llevar a cabo cuantos actos y negocios jurídicos precedentes, simultáneos o posteriores fueren necesarios o convenientes para la correcta perfección jurídica de lo antecedente, firmando al efecto toda clase de documentos públicos o privados.
- 8.º Aprobación del acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de Interventores para su aprobación.
- 9.º Ruegos y preguntas.

A los efectos pertinentes, la representación de la Sociedad se confiere y estará integrada por un Vocal del Consejo de Administración, un Director general, un Subdirector general, el Secretario general y el Interventor general de la Entidad, o quienes reglamentariamente les sustituyan en caso de ausencia o imposibilidad.

Estos señores, acompañados, si estuviera presente, por el Comisario de los cedulistas que se nombre, constituirán la Mesa que presidirá la Asamblea.

Las tarjetas de asistencia y delegaciones expedidas para la primera convocatoria del día 14 de julio de 1977 (y que se suspendió por falta de quórum), serán válidas para esta segunda convocatoria a celebrar el día 6 de octubre de 1977, en unión de las tarjetas de asistencia y delegaciones que, con independencia de las indicadas anteriormente, puedan ser solicitadas del Banco de Crédito Local de España, o a las Entidades que tengan depositados los títulos.

El derecho de asistencia a la Asamblea, o en su caso, a estar representado en la misma, lo complementarán los cedulistas mediante el depósito e inmovilización de los títulos —con cinco días de antelación al señalado para celebración de la Asamblea y hasta el siguiente a la reunión—, en las Cajas del Banco de Crédito Local de España, o en cualquiera

de las Entidades que los tengan depositados.

Se ruega a los señores cedulistas que, para su propia comodidad, concurren con la suficiente antelación al lugar de la reunión, con objeto de no retrasar el comienzo de la Asamblea.

Las aclaraciones o consultas previas se atenderán en la Dirección General Segunda de la Entidad (paseo del Prado, número 4, Madrid-14. Teléfonos: 221 28 40 y 232 53 21).

Madrid, 21 de julio de 1977.—El Consejo de Administración.—10.793-C.

**BANCO INTERCONTINENTAL  
ESPAÑOL**

Extraviados los resguardos números 11.241, 31.324, 32.430 y 11.782, correspondientes a las imposiciones a plazo fijo, números 11.813, 26.669, 27.963 y 12.480, de 41.000, 7.000, 15.000 y 1.000.00 de pesetas, a favor de don Ignacio Pello Miranda y doña Donata Fierro Gutiérrez, don Cruz Ajenjo Cuesta y doña Francisca Paredes Sahelices, don Higinio Fernández López y don Benjamín Fernández de la Vega, y doña Emilia Hernández Manrique y don Eduardo Jiménez Yagüe, respectivamente, establecida en este «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima», de conformidad con las normas que regulan este tipo de cuentas, se inserta el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para sí en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación, no se recibe reclamación alguna de terceros, expedir duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de agosto de 1977.—10.882-C.

**BANCO COMERCIAL OCCIDENTAL**

MADRID-10

Santísima Trinidad, 5

Extraviado el resguardo de depósito expedido por el Banco Occidental con el número A-18.304, comprensivo de 11 acciones del Banco Central, emisión 10-74, a nombre de don Julián de la Rosa Álvarez, transcurridos treinta días sin haberse formulado ninguna reclamación, quedará anulado el mismo, procediéndose a la expedición de duplicado.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—Banco Comercial Occidental.—El Jefe de la Sección Financiera.—10.821-C.

**BANCO DE PROMOCION DE NEGOCIOS,  
SOCIEDAD ANONIMA**

(PROMOBANC)

BONOS DE CAJA, SERIE C, EMISION 27 DE  
SEPTIEMBRE DE 1976

*Primera conversión parcial en acciones  
del Banco*

Se comunica a los señores tenedores de bonos de Caja de esta emisión que, de acuerdo con las condiciones de la misma, pueden optar por la conversión parcial, a razón de un 10 por 100 de los títulos, en acciones del «Banco de Promoción de Negocios, S. A.», durante el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 27 de octubre de 1977.

El sorteo para la determinación de los bonos de Caja a convertir tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1977, ante el Notario de Valencia don Rafael Azpitarte Camy; cuyo sorteo será público, con la asistencia de un Consejero del Banco y del Comisario del Sindicato de Tenedores de Bonos de dicha emisión, en los locales del «Banco de Promoción de Negocios, Sociedad Anónima», calle Colón, número 39, de Valencia.

A efectos de canje, los bonos de Caja se estiman a la par, 1.000 pesetas por bono, y las acciones al cambio medio de sus cotizaciones en el Bolsín de Valencia durante el trimestre comprendido entre el 27 de mayo al 27 de agosto de 1977 —según certificación de la Junta Sindical del Bolsín—, con una reducción del 50 por 100 de la plusvalía bursátil.

Así, pues, se estima que, aproximadamente, la valoración a efectos de canje de las acciones será de 1.350 pesetas, si bien será fijada definitivamente al obtenerse la certificación oficial de la Junta Sindical del Bolsín de Valencia.

En el ejercicio de la conversión se entregarán tantas acciones, valoradas al precio de conversión que resulte, como sean necesarias para atender el importe total de los bonos a canjear. El bonista abonará en metálico la cantidad necesaria para completar el precio de la última acción suscrita.

La operación de canje podrá ser realizada en las oficinas del «Banco de Promoción de Negocios, S. A.», de Valencia, calle de Colón, número 39.

Valencia, 1 de agosto de 1977.—«Banco de Promoción de Negocios, S. A.»—El Director general, Baldasano Supervielle.—5.688-13.

**LABORATORIOS ORBA, S. A.  
DE MADRID**

ANUNCIO DE FUSION CON «LABORATORIOS  
MILO, S. A. DE ZARAGOZA».

*Tercer anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 143, 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que los Consejos de Administración de ambas Sociedades, reunidos el 1 de julio de 1977, haciendo uso de las facultades que les fueron concedidas por las Juntas universales de accionistas, celebradas los días 27 y 28 de mayo de 1977, tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Proceder a la fusión de «Laboratorios Orba, S. A. de Madrid» y «Laboratorios Milo, S. A. de Zaragoza», mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución sin liquidación y traslado en bloque del patrimonio de «Laboratorios Orba, S. A.» a «Laboratorios Milo, S. A.», la cual quedará subrogada en todas sus relaciones jurídicas.

2.º Aprobar los balances de ambas Sociedades cerrados al día anterior, esto es, al 30 de junio de 1977.

Los acreedores de cualesquiera de las Sociedades podrán ejercitar en el plazo de tres meses a partir de la última publicación de este anuncio, los derechos a que se refiere el artículo 145 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El texto de los acuerdos, los balances para la fusión y la proporción del canje de acciones, están a disposición de los interesados en los domicilios sociales de ambas Sociedades.

Madrid, 13 de agosto de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Plaza Caldeiro.—11.195-C.

y 3.ª 28-8-1977

COLOITEX, S. A.

Estampados

ONTENIENTE (VALENCIA)

Por el presente anuncio se convoca Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo día 16 de septiembre de 1977, a las dieciséis treinta horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Punto único.—Ampliación de capital.

En caso de tenerse que proceder a la Junta general extraordinaria en segunda convocatoria, ésta tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1977, a la misma hora y en el mismo domicilio.

Onteniente, 16 de agosto de 1977.—El Presidente de la Sociedad, Eduardo Bernabéu Galbis.—11.150-C.

**COLORSOL, S. A.**

Acabados Textiles

ONTENIENTE (VALENCIA)

Por el presente anuncio se convoca Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo día 16 de septiembre de 1977, a las dieciocho treinta horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

1.º Acuerdo, en su caso, de disolución de la Sociedad por la causa 6.ª prevista en los Estatutos sociales.

2.º Designación, en su caso, de uno o más liquidadores de la Sociedad.

En caso de tenerse que proceder a la Junta general extraordinaria en segunda convocatoria, ésta tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1977, a la misma hora y en el mismo domicilio.

Onteniente, 16 de agosto de 1977.—El Presidente de la Sociedad, Daniel Carbonell Nadal.—11.151-C.

**COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.**

BARCELONA

Balmes, número 103

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general, que, con el carácter de ordinaria y extraordinaria a la vez, se celebrará en el salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (calle Mallorca, número 283) el día 23 de septiembre de este año, a las doce horas, en segunda convocatoria para el caso de que por no alcanzarse el quórum necesario no pudiera celebrarse en primera, que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y a la misma hora del día anterior, bajo el siguiente orden del día:

**Como Junta ordinaria**

1. Lectura y examen, para someterlo a la aprobación de los accionistas de la Sociedad, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio 1976-77, cerrado el día 31 de marzo pasado.

2. Deliberación sobre la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección durante el expresado ejercicio y aprobación de la misma, si procede.

3. Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1977-78.

**Como Junta extraordinaria**

I. Autorización al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital.

II. Autorización al Consejo para la emisión de obligaciones o títulos de renta fija.

III. Designación de las personas que han de formalizar los precedentes acuerdos.

**Común**

Designación de Interventores para la aprobación del acta.

La documentación que se menciona en los artículos 108 y 110 de la Ley de So-

ciudades Anónimas estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 5 de septiembre en las oficinas del domicilio social (calle de Balmes, número 103).

Para poder asistir a la Junta los señores accionistas deben proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia con cinco días de antelación al señalado para el acto, la cual les será facilitada en la Sección de Títulos de la Compañía o en los siguientes Bancos: Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco de Santander, Banco Popular Español y Banco de Bilbao, en Madrid; Banco Hispano

Americano, Banco Español de Crédito y Banco Zaragozano, en Zaragoza; La Vasconia y Banco Central, en Pamplona; Banco de San Sebastián, Banco Guipuzcoano, Banco de Bilbao y Banco de Santander, en San Sebastián.

Según determina el artículo 64 de la mencionada Ley, se advierte a los señores accionistas que la admisión de tarjetas se cerrará quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la Junta.

Barcelona, 22 de agosto de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, José Noguera Suñol.—11.172-C.

**SOCIEDAD DE CARTERA DEL VALLES, S. A. (SOCARVE)**

Inscrita con el número 338 en el Registro de Sociedades de Inversión Mobiliaria

Balace de situación a 31 de diciembre de 1976

Aprobado en la Junta general ordinaria celebrada el 22 de junio de 1977

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas*
Acciones cotizadas ... ..	184.812.654,84	Bancos ... ..	1.600.800,27
Acciones no cotizadas ... ..	7.906.351,80	Resultado ejercicio 1976 ... ..	5.626.684,25
Obligaciones cotizadas ... ..	8.780.300,00	Acreeedores por compras realizadas de valores ... ..	3.443.119,50
Mobiliario ... ..	624.865,00	Crédito disponible ... ..	5.000.000,00
Gastos de constitución ... ..	4.191.501,20	Amortizaciones tangibles ... ..	187.459,50
Deudores por ventas realizadas de valores ... ..	111,20	Amortizaciones intangibles ... ..	1.207.801,56
Resultados ejercicios 1974-75 ... ..	5.949.881,44	Capital ... ..	200.000.000,00
Póliza de crédito ... ..	5.000.000,00		
<b>Total Activo ... ..</b>	<b>217.065.665,06</b>	<b>Total Pasivo ... ..</b>	<b>217.065.665,06</b>

**Cuenta de resultados a 31 de diciembre de 1976**

PERDIDAS	Pesetas	GANANCIAS	Pesetas
Pérdida en venta de títulos ... ..	264.156,53	Cupones y dividendos ... ..	4.726.079,20
Pérdida en venta derechos de suscripción ... ..	226.980,76	Beneficio en venta de títulos ... ..	3.828.288,90
Gastos de personal ... ..	120.000,00	Beneficio en venta derechos de suscripción ... ..	134.186,60
Intereses bancarios ... ..	357.484,34	Primas asistencia Juntas ... ..	25.534,97
Gastos generales ... ..	1.705.647,27	Otros ingresos ... ..	77.500,00
Amortizaciones tangibles ... ..	62.466,50		
Amortizaciones intangibles ... ..	419.150,12		
	3.154.905,52		
Beneficio neto del ejercicio ... ..	5.626.684,25		
	8.781.589,77		8.781.589,77

**Cartera de valores a 31 de diciembre de 1976**

Nominal	Empresa	Valor en balance	Valor al cambio medio mes diciembre
9.675.000	Bancos ... ..	57.553.382	37.222.684
25.231.000	Eléctricas ... ..	32.213.673	25.148.464
5.033.500	Textiles ... ..	11.027.897	8.321.445
1.000.000	Papeleras ... ..	1.807.490	1.851.900
125.000	Petróleos ... ..	398.750	420.700
4.077.500	Químicas ... ..	7.830.362	6.871.133
1.500.000	Materiales para la construcción ... ..	4.066.397	2.523.150
2.432.500	Construcción obras públicas ... ..	6.742.528	5.387.836
7.008.500	Metálicas y automóvil ... ..	6.435.005	7.093.299
4.166.500	Pesca ... ..	5.418.219	1.933.256
18.884.500	Servicios y varios ... ..	48.319.015	32.113.156
79.132.000	Acciones cotizadas ... ..	184.812.658	129.687.223
650.000	Agua y gas ... ..	1.950.000	—
1.350.000	Bancos ... ..	5.858.352	—
2.000.000	Acciones no cotizadas ... ..	7.906.352	—
8.780.000	Servicios y varios ... ..	8.780.300	—
8.780.000	Obligaciones cotizadas ... ..	8.780.300	—
89.912.000	<b>Total general ... ..</b>	<b>201.299.310</b>	<b>129.687.223</b>

**Detalle de las inversiones superiores al 5 por 100 de la Cartera**

3.443.000	Banco Industrial de Cataluña ... ..	17.768.229	10.317.982
4.380.000	La Seda de Barcelona ... ..	10.307.031	8.641.740

Sabadell, 11 de julio de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Plans Comadrán.—5.475-5.

**CASTELLANA DE TITULOS, S. A.**  
(CATISA)  
*Balance de situación al 31 de diciembre de 1976*

Pesetas		Pesetas	
Tesorería:		Capital desembolsado:	
Caja y Bancos ... ..	4.830.720,39	Suscrito ... ..	200.300.000,00
Cartera de valores:		Reservas y fondos:	
Acciones cotizadas ... ..	179.038.382,20	Reserva legal ... ..	374.387,65
Acciones no cotizadas ... ..	25.224,47	Fondo reserva fluctuación de valores ... ..	8.197.015,54
Obligaciones cotizadas ... ..	49.652.289,62	Acreedores:	
Deudores:		Compras pendientes ... ..	2.295.260,00
Ventas pendientes ... ..	1.227.865,93	Otros acreedores ... ..	23.587.244,00
Inmovilizaciones intangibles ... ..	2.838.152,05	Resultado ejercicio 1976 ... ..	3.158.708,07
	237.612.614,66		237.612.614,66

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias*

Pesetas		Pesetas	
Gastos generales ... ..	1.922.031,48	Dividendos cobrados ... ..	7.114.090,29
Intereses bancarios ... ..	1.835.281,97	Primas asistencia ... ..	43.889,70
Pérdida venta títulos ... ..	36.508,18		
Amortización gastos constitución ... ..	405.450,29		
Beneficio ejercicio 1976 ... ..	3.158.708,07		
	7.157.979,99		7.157.979,99

*Detalle de la composición de la Cartera de valores al 31 de diciembre de 1976*

Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Bancos comerciales ... ..	11.389.850	55.470.359,79	La Seda de Barcelona ... ..	567.500	1.394.348,27		
Banco Mercantil e Industrial ... ..	6.076.000	51.479.045,14	Petróleos ... ..	1.496.775	4.509.707,73		
Bancos industriales ... ..	4.921.000	20.092.781,43	Sierra Menera, Cía. ... ..	37.500	38.538,21		
Eléctricas ... ..	6.588.500	7.697.688,62	M. A. D. E. ... ..	1.714.500	3.051.617,72		
Cementos ... ..	705.000	1.866.728,75	Tubacex ... ..	400.000	1.558.918,50		
Dragados y Construcciones ... ..	688.000	3.897.987,09	Comercio ... ..	2.369.500	8.158.898,86		
Constructoras ... ..	2.708.500	4.791.080,94	Gestora de Valores, S. A. ... ..	25.000	25.224,47		
Inversión Mobiliaria ... ..	1.448.425	3.630.591,39	Bonos Banco Urquijo ... ..	1.300.000	1.302.289,62		
La Papelera Española ... ..	1.800.000	2.269.461,08	Bonos Banco Industrial de León ... ..	47.368.000	47.368.000,00		
Químicas ... ..	4.207.500	9.344.640,88	Obligaciones, Galerías Preciados ... ..	982.000	982.000,00		
			Totales ... ..	96.753.550	228.715.876,29		

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, César Cort Gómez-Tortosa.—10.042-C.

**CLUB PEPE MORENO, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de la Sociedad «Club Pepe Moreno, S. A.», que tendrá lugar en el domicilio social, en carretera de Cádiz-Málaga, kilómetro 186, provincia de Málaga, el día 23 de septiembre de 1977, a las dieciséis horas treinta minutos en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, y para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

- Examen de las deudas de la Sociedad, que fueron asumidas y avaladas personalmente por el Presidente.
- Propuesta de cancelación de deudas personales de los socios.
- Propuesta sobre política a seguir en materia de reservas voluntarias.
- Análisis de las responsabilidades exigibles a Administradores cesados.
- Remuneración de los actuales gestores. Revisión de las mismas.
- Ruegos y preguntas.

Para asistir a la Junta los socios deberán acreditar su calidad de accionistas mediante depósito de sus acciones en la Caja social o mediante resguardo de haberlo hecho en Entidad bancaria.

Marbella, 11 de agosto de 1977.—José Moreno Benjumea, Presidente del Consejo de Administración.—11.177-C.

**MAGAPRESS, S. A.**

En ejecución de los acuerdos de la Junta general extraordinaria universal de la Sociedad de fecha 20 de julio de 1977, y de conformidad con los artículos 153 y 156 de la Ley de Sociedades Anóni-

mas, se informa de la disolución y liquidación de la Sociedad, siendo el balance final de liquidación como sigue:

Caja: 4.558,60 pesetas.  
Pérdidas: 145.441,40 pesetas.  
Capital: 150.000 pesetas.

No existiendo acreedores de la Sociedad, se tiene la misma por liquidada.

Madrid, 23 de julio de 1977.—El Presidente.—10.514-C.

**COMPañIA INTERNACIONAL PARA LA INFORMATICA (IBERICA), S. A.**

CII

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria de la Sociedad, en su reunión del día 18 de octubre de 1976, acordó la disolución de la Sociedad; dicho acuerdo fue elevado a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, el día 22 de noviembre de 1976, bajo escritura número 2.368 de su protocolo.

Madrid, 20 de julio de 1977.—El Liquidador, Luis Navarro Prieto.—10.587-C.

**INMOBILIARIA FEDERICO PUERTO, SOCIEDAD ANONIMA**

Esta sociedad ha sido disuelta y liquidada por acuerdo de la Junta general de accionistas de 30 de junio pasado, formalizado en escritura autorizada por don Manuel Ocaña, Notario de Barcelona, a 13 de los corrientes, siendo el balance final de dicha Compañía el siguiente:

Activo: Caja y Bancos, 68.835; Inmuebles, 300.000; Pérdidas y Ganancias, 31.165. Pasivo: Capital, 400.000.

Barcelona, 14 de julio de 1977.—El Administrador, Rafael Puerto Siurana.—10.510-C.

**CONSTRUCCIONES ARAGON Y FIERRO, SOCIEDAD ANONIMA**

*Disolución*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se publica el acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta general extraordinaria de accionistas de «Construcciones Aragón y Fierro, S. A.», celebrada en su domicilio social el día 30 de mayo de 1977, habiéndose concurrido a la misma la totalidad del capital social. Dicho acuerdo es el siguiente:

Aprobar la disolución de la Sociedad con efectos desde dicha Junta general.

Colmenar Viejo, 1 de junio de 1977.—El Consejero Delegado, A. Aragón.—5.498-8.

**CONSTRUCCIONES ANTONIO RUBIO MARTINEZ, S. A.**

La Sociedad Mercantil Anónima «Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A.», anuncia:

Que en cumplimiento de las normas legales, se ha adoptado acuerdo, por unanimidad, de disolución de la Sociedad el día 8 de julio de 1977, en el seno de Junta general extraordinaria, con asistencia de todos los accionistas y estando presente la totalidad del capital social.

A los efectos prevenidos en la Ley hace esta publicidad.

Madrid, 27 de julio de 1977.—Por la Sociedad «Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A.», un liquidador.—10.635-C.

#### UNION ALIMENTARIA SANDERS, S. A.

##### Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión del día 5 de julio de 1977, acordó, por unanimidad, convocar Junta general ordinaria de señores accionistas para celebrar en el domicilio social (avenida del Generalísimo, número 69, Madrid), el día 21 de septiembre de 1977, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, si fuera menester, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1977, y que corresponde al periodo de 1 de abril de 1976 a 31 de marzo de 1977, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho periodo.

2.º Propuesta de aplicación de resultados.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio que comienza en 1 de abril de 1977 y finaliza en 31 de marzo de 1978.

4.º Reección y nombramiento de Consejeros.

Las tarjetas de asistencia a la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la cele-

bración de la Junta, y se entregarán contra las acciones para su depósito en las cajas sociales o contra documento bancario que acredite el depósito de los títulos y su inmovilización hasta después de la celebración de la Junta.

Madrid, 20 de julio de 1977.—El Consejero Secretario.—10.563-C.

#### BAUPRES, S. A.

La Junta general universal extraordinaria de «Baupres, S. A.», celebrada el día 30 de junio de 1977, con asistencia de la totalidad de los accionistas, que representan también la totalidad del capital social, con observancia de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, acordó por unanimidad disolver la Sociedad, nombrar la Comisión liquidadora y establecer las normas y plazos para efectuar la división del haber social. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 30 de junio de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.892-D.

#### LEON Y COS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Dos Hermanas, en el domicilio social (Nuestra Señora del Carmen, número 1), el día 7 de octubre próximo, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, al siguiente día, a las doce horas, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias, del ejercicio social 1976-1977.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio económico.

Dos Hermanas, 11 de julio de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Borrero Hortal.—5.507-8.

#### INDUSTRIAL BOLSERA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 29 de septiembre de este año, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, en el mismo lugar y hora, si procediera, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, relativo todo ello al ejercicio 1976-1977.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 1976-1977.

3.º Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el actual ejercicio 1977-1978.

Santa Perpetua de Moguda, 9 de agosto de 1977.—Por el Consejo de Administración, A. Algueró, Consejero - Gerente.—10.898-C.

#### GESTORA DE VALORES, S. A. (GESVASA)

##### Balance de situación al 31 de diciembre de 1976

	Pesetas		Pesetas
Tesorería:		Capital desembolsado:	
Caja y Bancos ... ..	2.468.588,07	Suscrito ... ..	200.000.000,00
Cartera de valores:		Reservas y fondos:	
Acciones cotizadas ... ..	173.796.989,81	Reserva legal ... ..	2.493.007,06
Acciones no cotizadas ... ..	9.087.813,75	Fondo fluctuación de valores ... ..	11.630.375,53
Obligaciones cotizadas ... ..	48.878.664,84	Acreeedores:	
Deudores:		Por compras de valores ... ..	7.530.865,00
Por ventas de valores ... ..	1.801.103,10	Otros acreeedores ... ..	25.153.150,00
Inmovilizaciones intangibles ... ..	2.081.713,20		
Resultado del ejercicio ... ..	8.742.524,82		
	246.857.397,59		246.857.397,59

##### Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	Pesetas		Pesetas
Gastos generales ... ..	2.238.838,00	Dividendos cobrados ... ..	7.094.045,37
Pérdida en venta de títulos ... ..	10.388.965,80	Primas asistencia ... ..	63.420,42
Intereses bancarios ... ..	2.325.238,61	Resultado ejercicio 1976 ... ..	8.742.524,82
Amortización gastos de constitución ... ..	346.952,20		
	15.899.990,61		15.899.990,61

##### Detalle de la composición de la Cartera de valores al 31 de diciembre de 1976

	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bancos comerciales ... ..	6.370.500	31.201.015,51	M. A. D. E. ... ..	1.143.000
Banco Mercantil e Industrial ... ..	9.802.000	55.747.582,56	Petróleos Mediterrán. ... ..	51.950
Bancos industriales ... ..	6.168.000	20.371.071,20	Químicas ... ..	5.232.000
Eléctricas ... ..	14.802.000	19.194.885,73	Comercio ... ..	2.118.000
Cementos ... ..	3.908.500	11.300.914,44	Bancobao ... ..	208.000
Inmobiliarias y construct. ... ..	1.865.500	3.045.609,66	Canteras del Jarama ... ..	1.437.000
Inversión mobiliaria ... ..	1.849.500	3.852.102,47	Prebetong Galicia ... ..	7.600.000
Euroholding ... ..	680.000	1.794.402,58	Bonos Banco Urquijo ... ..	480.000
Cia. Minera Sierra Men. ... ..	14.000	14.197,08	Bonos Banco Industrial de León ... ..	47.368.000
Siderometalúrgicas ... ..	2.219.000	4.032.676,33	Oblig. Seat ... ..	50.000
Tubacex ... ..	500.000	1.978.734,67	Oblig. Galerías Preciados ... ..	982.000
Castellana de títulos ... ..	50.000	50.813,75		
			Totales ... ..	114.694.950
				231.763.468,40

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, César Cort Gómez-Tortosa.—10.041-C.

## HISPANIA

Compañía General de Seguros

BARCELONA

Sede social: Vía Augusta, 200

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO  
TEMPORAL REVALORIZABLE

## I. Generalidades

Artículo 1.º *Bases del contrato: Póliza.*

1. Sirven de base para el contrato las declaraciones hechas por el Contratante y el Asegurado, tanto en la proposición del seguro como al médico reconocido, y, en su caso, otros documentos escritos del Asegurado referentes a ampliaciones sobre su estado de salud o profesión. Toda reticencia, declaración falsa o inexacta, que puedan influir en la apreciación del riesgo, invalidará el seguro, quedando las primas satisfechas a favor de «Hispania».

2. Los derechos y obligaciones de ambas partes se consignan en las condiciones generales y especiales de la presente póliza, que «Hispania» entrega al Contratante. Para cualquier cuestión que no esté expresamente prevista en estos documentos es de aplicación la legislación española vigente en la materia.

3. Cualquier estipulación especial obligada a «Hispania» únicamente si está firmada por su Dirección.

Art. 2.º *Opción del Asegurado.*

Al cumplimentar la proposición, y antes de la toma de efecto del seguro, el Asegurado tendrá opción para contratar junto con el Seguro Temporal la totalidad o cualquiera de los seguros complementarios que a continuación se citan, siempre que su edad y estado físico permitan la aceptación de los mismos por parte de la Compañía.

a) Seguro complementario de invalidez total y permanente.

b) Seguro complementario de fallecimiento por accidente.

c) Seguro complementario de fallecimiento por accidente de circulación.

Art. 3.º *Indisputabilidad.*

1. A pesar de lo previsto en el párrafo 1 del artículo 1.º, «Hispania» renuncia al derecho de anular el seguro cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha que tomó efecto, siendo la póliza indisputable al finalizar dicho plazo.

2. Está cubierta toda agravación de riesgo no excluida expresamente en esta póliza, sus condiciones generales y particulares.

## II. Efecto y primas

Art. 4.º *Toma de efecto.*

Las obligaciones de «Hispania» empiezan desde que la póliza ha sido firmada por ambas partes contratantes y cobrando el primer recibo de prima.

Art. 5.º *Primas.*

1. La cuantía de la prima a pagar al comienzo de cada año de seguro vendrá determinada por el capital garantizado durante la correspondiente anualidad y el tanto por mil de prima que corresponda a la edad alcanzada por el Asegurado en el año de que se trate. En las condiciones generales se indica la prima aplicable para cada edad.

2. En el caso de que el Contratante renuncie al beneficio de la revalorización, las sucesivas primas anuales a pagar, al permanecer constante el capital, variarán únicamente en función de la prima que les sea aplicable, según la edad del Asegurado.

3. Las primas son anuales y pagaderas

por adelantado. Puede convenirse, no obstante, el pago anticipado por fracciones semestrales o trimestrales, mediante el recargo correspondiente. En caso de fallecimiento del Asegurado, no se deducen las fracciones de prima que falten por vencer.

4. Las primas son pagaderas en efectivo dentro de un plazo de treinta días, a partir de su vencimiento, en el domicilio de la Dirección de «Hispania», contra recibos firmados por su Director. Sin embargo, mientras no medie aviso en contra los recibos se presentan al cobro en el domicilio del Contratante.

5. Los tributos e impuestos repercutibles, presentes y futuros, que gravan esta póliza van a cargo del Contratante y se satisfacen junto con las primas.

Art. 6.º *Retraso en el pago de las primas.*

Si dentro del plazo previsto de treinta días la prima anual o fracción de prima convenida no ha sido satisfecha, el seguro queda rescindido sin que el Contratante tenga derecho a devolución alguna de las cantidades pagadas.

Art. 7.º *Rehabilitación.*

Un seguro rescindido puede ser puesto de nuevo en vigor, transfiriendo las fechas de efecto y de vencimiento por el tiempo que estuvo en suspenso el pago de primas y siempre que el estado de salud del Asegurado lo permita. Además, el Contratante deberá comunicar a la Compañía si se acoge o no a los beneficios de la revalorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.

## III. Derechos del Contratante

Art. 8.º *Cambio de beneficiarios, pignoración y cesión de la póliza.*

Mientras el seguro se halle en vigor, el Contratante puede, en cualquier forma legal, variar la cláusula de beneficiarios, pignorar la póliza o transferir los derechos que en la misma le corresponden. Estos cambios surten efecto frente a «Hispania» a partir del momento en que le sean comunicados en escrito firmado por las partes interesadas y la Compañía emite el oportuno apéndice, en el cual el efecto de tales cambios será la fecha en la que se hubieran verificado.

## IV. Cobertura

Art. 9.º *Prestaciones aseguradas.*

Si el asegurado fallece en el curso de la vigencia de la póliza, «Hispania» paga el capital garantizado en el año de seguro en que se produzca el fallecimiento.

Art. 10. *Capital garantizado.*

La cuantía del capital, constante durante cada año entero de seguro, variará de año en año de acuerdo con las fluctuaciones del «Índice del coste de la vida (conjunto nacional)», que publica el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) en su Boletín mensual, según se indica a continuación al fijar el sistema de efectuar las revalorizaciones.

El capital asegurado quedará establecido para cada año de seguro en la cuantía que resulte al aplicar al capital base o inicial de la póliza el factor de revalorización resultante de dividir el índice de vencimiento por el índice base.

Se entiende por:

a) Índice base: El del último mes conocido del año inmediato anterior a la fecha de emisión de la póliza.

b) Índice de vencimiento: El del último mes conocido del año anterior al de la fecha de emisión del recibo anual correspondiente al vencimiento de que se trate.

c) Los índices base y de vencimiento a que se ha hecho referencia anteriormente

te son los indicados en el primer párrafo del presente artículo.

d) Capital base: El garantizado el primer año de seguro, cuya cuantía vendrá determinada en la póliza.

En cada uno de los recibos de prima se indicará la cuantía de los capitales garantizados en la correspondiente anualidad, así como el índice de vencimiento aplicado.

Art. 11. *Opción del Contratante a revalorizar el capital.*

En cada aniversario de la toma de efecto, el Contratante tiene la opción de renunciar a sucesivas revalorizaciones y continuar asegurado por el capital garantizado hasta dicha fecha, o bien continuar acogido a los beneficios de la revalorización. En el primer caso es indispensable que se comunique la renuncia a la Compañía por carta certificada y con un mínimo de tres meses antes de dicha fecha. La Entidad procederá a emitir un suplemento, haciendo constar el capital fijo que garantiza la póliza y la suspensión de la cláusula de revalorización.

Si el Contratante en un año renunciase a las revalorizaciones anuales y posteriormente quisiera reanudar las mismas, es condición necesaria que el Asegurado se someta a los requisitos de tipo médico que «Hispania» estime necesarios para decidir sobre la aceptabilidad de las sucesivas revalorizaciones. La reanudación de las revalorizaciones deberá coincidir con el próximo aniversario de la póliza, adoptando como índice base el correspondiente al del último aniversario del seguro.

En caso de rescisión del contrato y posterior rehabilitación del mismo con inclusión de la revalorización, queda convenido que el capital garantizado a partir de la nueva toma de efecto será igual al que tenía garantizado en la última anualidad pagada, incrementado en función del último índice publicado antes de la rehabilitación. En este supuesto se adoptará como nuevo índice base el correspondiente al del mes del año precedente en el que se efectúe la rehabilitación.

Art. 12. *Póliza mundial; locomoción aérea.*

La póliza cubre al Asegurado en cualquier parte del mundo en que se halle, así como también la utilización de medios de transporte aéreo, como pasajero, siempre que no se hayan hecho convenios especiales al contratar el seguro.

Art. 13. *Suicidio o muerte provocada por el beneficiario.*

1. «Hispania» paga íntegramente el capital si la muerte del Asegurado es ocasionada por suicidio, siempre que desde la formalización del seguro hayan transcurrido, por lo menos, dos años. En el transcurso de esos dos años, «Hispania» queda liberada de toda obligación.

2. Si la muerte del asegurado ocurre por acto voluntario del beneficiario o a instigación de éste, el seguro se considerará rescindido, quedando las primas pagadas a favor de «Hispania». En el caso de que hubieran otros beneficiarios designados, que fueran totalmente ajenos en el sentido del párrafo anterior al hecho causante del fallecimiento del Asegurado, el capital será pagadero a los mismos por la parte que les corresponda.

Art. 14. *Riesgos de guerra y demás extraordinarios.*

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de abril de 1956, se prohíbe la inclusión en las pólizas del ramo de vida a toda cláusula relativa a la cobertura de los riesgos de guerra u otros cualesquiera de carácter extraordinario. El Gobierno español declarará en qué momento ha de ser incorporada su cobertura en las

pólizas de seguro del ramo de vida y fijará las normas técnicas y económicas correspondientes.

#### V. Fallecimiento

##### Art. 15. Pago del capital asegurado.

1. El fallecimiento del Asegurado debe ser notificado a la Dirección de «Hispania» sin demora. La notificación se hará telegráficamente, si la causa de la muerte es un accidente. Además del certificado de defunción del Registro Civil, debe remitirse un informe del médico que ha asistido al enfermo en último lugar o, a falta de tratamiento médico, un certificado médico o una certificación oficial respecto de las causas o circunstancias concretas que han provocado la muerte, así como el certificado de nacimiento del Asegurado, si no hubiese cumplido este requisito con anterioridad. «Hispania» tiene derecho a pedir cuantos comprobantes pueda precisar y a procurarse por medios propios todos los informes o atestaciones que crea necesarios.

2. Dentro de un plazo no superior a treinta días, a contar de la fecha en que los documentos necesarios obren en su poder, «Hispania» procede al pago del capital que corresponda según lo estipulado en esta póliza.

3. En la liquidación se deducen las cantidades que, por cualquier concepto, adeude el Contratante a «Hispania».

4. Toda diferencia que se observe entre la fecha de nacimiento declarada al suscribir la póliza y la indicada en el certificado de nacimiento dará lugar a las siguientes situaciones:

a) En el caso de que la edad real fuese mayor que la declarada, se reducirá el capital asegurado proporcionalmente a la suma de las primas pagadas con respecto a la suma de las que debían haberse pagado.

b) Si la edad real fuese menor que la declarada, se devolverá la diferencia de primas pagadas en exceso, sin intereses.

#### VI. Diversos

##### Art. 16. Prescripción.

Toda acción para reclamar con motivo de cualquier prestación caduca al año de ocurrir el hecho. Para percibir las prestaciones garantizadas por esta póliza rigen los plazos de prescripción que señalan los Códigos Civil y de Comercio.

##### Art. 17. Jurisdicción.

En las cuestiones suscitadas por la aplicación de este contrato serán competentes los Jueces y Tribunales de la localidad del domicilio del Asegurado, si en ella tiene delegación la Compañía; o en otro caso serán competentes los de la capital de la provincia a que dicha localidad corresponda.

##### Art. 18. Comunicaciones a «Hispania». Cambio de domicilio del Contratante.

1. Cualquier comunicación debe hacerse por escrito a la Dirección de «Hispania», sin cuyo requisito no surte efecto legal.

2. El Contratante queda obligado a notificar a la Dirección de «Hispania» cualquier cambio de domicilio. De no hacerlo, se dirigirán válidamente todas las comunicaciones referentes al seguro al último domicilio indicado por él.

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

##### Art. 19. Definición.

A los efectos de este seguro se considera invalidez total y permanente toda lesión comprobada médicamente y sobrevinida después de contratado el seguro,

que, causada por enfermedad o accidente, imposibilite al Asegurado a realizar todo tipo de trabajo remunerado.

##### Art. 20. Pago del capital por invalidez total y permanente.

1. En caso de invalidez total y permanente, el asegurado cobra anticipadamente el capital garantizado en caso de fallecimiento, quedando extinguida esta última garantía, y cesando la póliza a todos los efectos.

2. Para la determinación del capital garantizado se tendrá siempre en cuenta la fecha de efecto de la invalidez total y permanente.

##### Art. 21. Prueba, reconocimiento y efecto de la invalidez.

1. La prestación garantizada debe ser reclamada una vez transcurridos seis meses de duración continua de la baja por accidente o enfermedad, siempre que a juicio del médico asistente el estado del asegurado sea constitutivo de una invalidez total y permanente.

2. La prueba de la invalidez total y permanente del Asegurado debe aportarla el Contratante, remitiendo a la Compañía un detallado informe médico en el que deben recogerse, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Fecha del accidente o de inicio de la enfermedad que haya motivado la invalidez.

b) Relación de las lesiones corporales causadas por el accidente o tipo concreto de enfermedad contraída por el Asegurado.

c) Proceso de curación seguido y situación actual del Asegurado que, a juicio del médico asistente, determine su invalidez total y permanente.

La Compañía estudia los informes que se le someten y califica a su vez la posible existencia de la invalidez total y permanente. En caso de discrepancia, sin posterior avenencia entre las partes, se recurrirá al arbitraje de un tribunal técnico facultativo, soportando los gastos de este arbitraje la Compañía y el Contratante, por partes iguales.

La Compañía se reserva el derecho de hacer comprobar en todo momento el estado del Asegurado por cualquier médico u otra persona que ella designe.

3. Se conviene que a todos los efectos, y sin excepción alguna, la fecha de efecto de la invalidez total y permanente será la fecha del accidente o la de inicio de la enfermedad que reconocida médicamente hubiera determinado dicha invalidez.

4. En los casos en que la invalidez total y permanente acaeciera por acumulación de lesiones por varios accidentes y/o procesos de enfermedad, la calificación del grado y la fecha de efecto de la invalidez vendrá determinada por la última de ellas, siempre que de las anteriores no se determinara ya la existencia de una invalidez total y permanente, y teniendo en cuenta las disposiciones particulares que puedan convenirse al contratar el seguro.

##### Art. 22. Exclusiones.

Queda excluida cualquier invalidez:

a) Causada por operaciones de guerra o acontecimientos similares; por utilización de medios de transporte aéreo en otra calidad que como pasajero o, aun como tal, en líneas de navegación aéreas no autorizadas debidamente para el público.

b) Contraída después del final del año de seguro durante el cual la persona asegurada cumpla los sesenta años.

c) Producida como consecuencia de negligencia grave o imprudencia temera-

ria del Asegurado, declaradas así judicialmente.

d) Contraída después de haber cesado, sin estar inválido, en cualquier actividad remunerativa.

e) Contraída como consecuencia de accidentes o enfermedades, padecidos con anterioridad a la fecha de efecto del seguro, y que no hubieran sido declarados por el Contratante o el Asegurado.

##### Art. 23. Extinción de las garantías.

El seguro de invalidez termina con la extinción del seguro temporal.

##### Art. 24. Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

##### Art. 25. Condiciones generales aplicables.

Son de aplicación las condiciones generales del seguro temporal revalorizable, siempre que no se opongan a lo dispuesto en las presentes condiciones especiales.

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES

##### Art. 26. Prestación asegurada.

Si el Asegurado fallece a consecuencia de accidente en el acto o en el curso de dos años a contar de la fecha en que se produzca, «Hispania» paga un capital suplementario de igual cuantía que el garantizado por el seguro temporal en caso de fallecimiento. El capital suplementario asegurado no puede exceder de pesetas 5.000.000, para una misma persona.

##### Art. 27. Definición de accidente.

1. Se entiende por accidente toda lesión corporal que el Asegurado sufra involuntariamente por la acción repentina de una fuerza exterior. Quedan asimilados a los accidentes, siempre que se produzcan independientemente de la voluntad del Asegurado: la asfixia por sumersión, las infecciones cuando el virus ha penetrado en el cuerpo por una herida ocasionada por un accidente cubierto por el seguro; las aspiraciones de gas o de vapores; el envenenamiento o las quemaduras causadas por líquidos tóxicos o corrosivos; las congelaciones; las termoplejías; y las insolaciones.

2. No son consideradas como accidentes: las enfermedades, cualquiera que sea su naturaleza; las lesiones corporales debidas a estados patológicos, tales como ataques de apoplejía, perturbaciones mentales y aturdimientos; lesiones debidas a intervenciones que el Asegurado practique o haga practicar sobre su persona, salvo que tales intervenciones sean consecuencia de un accidente sufrido.

##### Art. 28. Exclusiones.

El pago del capital suplementario asegurado no se efectuará si el Asegurado es víctima de accidente:

a) Como consecuencia de operaciones de guerra o acontecimientos similares; accidentes ocurridos durante la estancia en un país en estado de guerra o envuelto en hostilidades que tengan carácter de operaciones bélicas.

b) Por el uso de una motocicleta o una bicicleta a motor con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos.

c) Durante un viaje aéreo efectuado en otra calidad que como pasajero.

d) Después del final del año de seguro

durante el cual el asegurado cumpla los sesenta y cinco años.

e) Por propia negligencia grave, declarada así judicialmente, o en estado de embriaguez manifiesta.

f) Provocado en forma decisiva por una enfermedad o invalidez ya existente, siempre que así se pueda probar médicamente.

**Art. 29. Extinción de las garantías.**

El seguro de accidentes termina con la extinción del seguro temporal o, en su caso, con el pago del capital garantizado por invalidez total y permanente.

**Art. 30. Riesgos extraordinarios.**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

**Art. 31. Condiciones generales aplicables.**

Son de aplicación las condiciones generales del seguro temporal revalorizable, siempre que no se opongan a lo dispuesto en las presentes condiciones especiales.

**CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE ACCIDENTE DE CIRCULACION**

**Art. 32. Prestación asegurada.**

Si el Asegurado fallece a consecuencia de accidente de circulación —en el acto o en el curso de dos años a contar de la fecha en que se produzca—, «Hispania» paga un capital suplementario de igual cuantía que el garantizado por el seguro temporal en caso de fallecimiento. El capital suplementario asegurado no puede exceder de 5.000.000 de pesetas para una misma persona.

**Art. 33. Definición de accidente de circulación.**

Se entiende por accidente de circulación toda lesión corporal que sufra involuntariamente el Asegurado, ocasionándole la muerte, en calidad de:

- a) Peatón, como consecuencia de un atropello en la vía pública.
- b) Conductor, pasajero u ocupante de un vehículo terrestre, con o sin motor, excepto motocicletas o bicicletas a motor con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos.
- c) Pasajero utilizando medios de transporte marítimos y aéreos.

**Art. 34. Exclusiones.**

El pago del capital suplementario asegurado no se efectuará si el Asegurado es víctima de un accidente de circulación:

- a) Como consecuencia de operaciones de guerra o acontecimientos similares; accidentes de circulación ocurridos durante la estancia en un país en estado de guerra o envuelto en hostilidades que tengan carácter de operaciones bélicas.
- b) En calidad de chófer profesional o de empleado que pertenezca al personal de explotación de medios de transporte terrestres, marítimos o aéreos.
- c) Después del final del año de seguro durante el cual el Asegurado cumpla los sesenta y cinco años.
- d) Por propia negligencia grave, declarada así judicialmente, o en estado de embriaguez manifiesta.
- e) Provocado en forma decisiva por una enfermedad o invalidez ya existente, siempre que así se pueda probar médicamente.

**Art. 35. Extinción de las garantías.**

El seguro de accidentes de circulación termina con la extinción del seguro temporal o, en su caso, con el pago del capital garantizado por invalidez total y permanente.

**Art. 36. Riesgos extraordinarios.**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

**Art. 37. Condiciones generales aplicables.**

Son de aplicación las condiciones generales del seguro temporal revalorizable siempre que no se opongan a lo dispuesto en las presentes condiciones especiales.

**Primas anuales aplicables según la edad del asegurado al principio de cada año de seguro**

**Primas anuales por cada 1.000 pesetas de capital asegurado**

Edad	Seguro fallecimiento
15 años	3,13
16 años	3,16
17 años	3,18
18 años	3,21
19 años	3,23
20 años	3,26
21 años	3,29
22 años	3,31
23 años	3,34
24 años	3,37
25 años	3,39
26 años	3,42
27 años	3,44
28 años	3,48
29 años	3,55
30 años	3,63
31 años	3,73
32 años	3,85
33 años	3,98
34 años	4,15
35 años	4,32
36 años	4,52
37 años	4,74
38 años	4,99
39 años	5,27
40 años	5,57
41 años	5,91
42 años	6,29
43 años	6,69
44 años	7,17
45 años	7,68
46 años	8,25
47 años	8,88
48 años	9,59
49 años	10,38
50 años	11,24
51 años	12,20
52 años	13,26
53 años	14,43
54 años	15,72
55 años	17,14
56 años	18,69
57 años	20,39
58 años	22,25
59 años	24,28

La prima anual para el seguro de invalidez importa 0,80 pesetas por cada 1.000 pesetas de capital asegurado, para cualquiera de las indicadas edades.

La prima anual para el seguro de accidente importa una peseta por cada 1.000

pesetas de capital asegurado, para cualquiera de las indicadas edades.

La prima anual para el seguro de accidente de circulación importa 0,80 pesetas por cada 1.000 pesetas de capital asegurado, para cualquiera de las indicadas edades.

Texto aprobado por la Dirección General de Seguros en 23 de mayo de 1977.

Madrid, 19 de julio de 1977.—«Hispania», Compañía General de Seguros.—10.535-C.

**VITA, SOCIEDAD ANONIMA**

Compañía de Seguros sobre la Vida, en Zurich (Suiza)

Dirección para España: Vía Augusta, 200

BARCELONA-6

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO TEMPORAL REVALORIZABLE

**I. Generalidades**

**Artículo 1.º Bases del contrato: Póliza.**

1. Sirven de base para el contrato las declaraciones hechas por el Contratante y el Asegurado, tanto en la proposición del seguro como al médico reconecedor y, en su caso, otros documentos escritos del Asegurado referentes a ampliaciones sobre su estado de salud o profesión. Toda reticencia, declaración falsa o inexacta, que puedan influir en la apreciación del riesgo, invalidará el seguro, quedando las primas satisfechas a favor de «Vita».

2. Los derechos y obligaciones de ambas partes se consignan en las condiciones generales y especiales de la presente póliza, que «Vita», entrega al Contratante. Para cualquier cuestión que no esté expresamente prevista en estos documentos es de aplicación la legislación española vigente en la materia.

3. Cualquier estipulación especial obligada a «Vita», únicamente si está firmada por su Director para España.

**Art. 2.º Opción del Asegurado.**

Al cumplimentar la proposición, y antes de la toma de efecto del seguro, el Asegurado tendrá opción para contratar junto con el Seguro Temporal la totalidad o cualquiera de los seguros complementarios que a continuación se citan, siempre que su edad y estado físico permitan la aceptación de los mismos por parte de la Compañía.

- a) Seguro complementario de invalidez total y permanente.
- b) Seguro complementario de fallecimiento por accidente.
- c) Seguro complementario de fallecimiento por accidente de circulación.

**Art. 3.º Indisputabilidad.**

1. A pesar de lo previsto en el párrafo 1 del artículo 1.º «Vita» renuncia al derecho del anular el seguro cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha que tomó efecto, siendo la póliza indisputable al finalizar dicho plazo.

2. Está cubierta toda agravación de riesgo no excluida expresamente en esta póliza, sus condiciones generales y particulares.

**II. Efectos y primas**

**Art. 4.º Toma de efecto.**

Las obligaciones de «Vita» empiezan desde que la póliza ha sido firmada por ambas partes contratantes y cobrado el primer recibo de prima.

**Art. 5.º Primas.**

1. La cuantía de la prima a pagar al comienzo de cada año de seguro vendrá determinada por el capital garantizado durante la correspondiente anualidad y el tanto por mil de prima que corresponda

a la edad alcanzada por el Asegurado en el año de que se trate. En las condiciones generales se indica la prima aplicable para cada edad.

2. En el caso de que el Contratante renuncie al beneficio de la revalorización, las sucesivas primas anuales a pagar al permanecer constante el capital, variarán únicamente en función de la prima que les sea aplicable, según la edad del Asegurado.

3. Las primas son anuales y pagaderas por adelantado. Puede convenirse, no obstante, el pago anticipado por fracciones semestrales o trimestrales, mediante el recargo correspondiente. En caso de fallecimiento del Asegurado, no se deducen las fracciones de prima que faltan por vencer.

4. Las primas son pagaderas en efectivo dentro de un plazo de treinta días, a partir de su vencimiento, en el domicilio de la Dirección para España de «Vita», contra recibos firmados por su Director. Sin embargo, mientras no medie aviso en contra, los recibos se presentan al cobro en el domicilio del Contratante.

5. Los tributos o impuestos repercutibles, presentes y futuros, que gravan esta póliza van a cargo del Contratante y se satisfacen junto con las primas.

Art. 6.º *Retraso en el pago de las primas.*

Si dentro del plazo previsto de treinta días la prima anual o fracción de prima convenida no ha sido satisfecha, el seguro queda rescindido sin que el Contratante tenga derecho a devolución alguna de las cantidades pagadas.

Art. 7.º *Rehabilitación.*

Un seguro rescindido puede ser puesto de nuevo en vigor, transfiriendo las fechas de efecto y de vencimiento por el tiempo que estuvo en suspenso al pago de primas y siempre que el estado de salud del Asegurado lo permita. Además, el Contratante deber comunicar a la Compañía si se acoge o no a los beneficios de la revalorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.

### III. Derechos del Contratante

Art. 8.º *Cambio de beneficiarios, pignoración y cesión de la póliza.*

Mientras el seguro se halle en vigor, el Contratante puede, en cualquier forma legal, variar la cláusula de beneficiarios, pignorar la póliza o transferir los derechos que en la misma le corresponden. Estos cambios surten efecto frente a «Vita» a partir del momento en que le sean comunicados en escrito firmado por las partes interesadas y la Compañía emite el oportuno apéndice, en el cual el efecto de tales cambios será la fecha en la que se hubieran verificado.

### IV. Cobertura

Art. 9.º *Prestaciones aseguradas.*

Si el asegurado fallece en el curso de la vigencia de la póliza, «Vita» paga el capital garantizado en el año de seguro en que se produzca el fallecimiento.

Art. 10. *Capital garantizado.*

La cuantía del capital, constante durante cada año entero de seguro, variará de año en año de acuerdo con las fluctuaciones del índice del coste de la vida (conjunto nacional), que publica el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) en su Boletín mensual, según se indica a continuación al fijar el sistema de efectuar las revalorizaciones.

El capital asegurado quedará establecido para cada año de seguro en la cuantía que resulte al aplicar al capital base o inicial de la póliza el factor de revalorización resultante de dividir el índice de

vencimiento por el índice base.

Se entiende por:

a) Índice base: El del último mes conocido del año inmediato anterior a la fecha de emisión de la póliza.

b) Índice de Vencimiento: El del último mes conocido del año anterior al de la fecha de emisión del recibo anual correspondiente al vencimiento de que se trate.

c) Los índices bases y de vencimiento a que se ha hecho referencia anteriormente son los indicados en el primer párrafo del presente artículo.

d) Capital base: El garantizado el primer año de seguro, cuya cuantía vendrá determinada en la póliza.

En cada uno de los recibos de prima se indicará la cuantía de los capitales garantizados en la correspondiente anualidad, así como el índice de vencimiento aplicado.

Art. 11. *Opción del Contratante a revalorizar el capital.*

En cada aniversario de la toma de efecto, el Contratante tiene la opción de renunciar a sucesivas revalorizaciones y continuar asegurado por el capital garantizado hasta dicha fecha, o bien continuar acogido a los beneficios de la revalorización. En el primer caso, es indispensable que se comunique la renuncia a la Compañía por carta certificada y con un mínimo de tres meses antes de dicha fecha, la Entidad procederá a emitir un suplemento haciendo constar el capital fijo que garantiza la póliza y la suspensión de la cláusula de revalorización.

Si el Contratante en un año renunciase a las revalorizaciones anuales y posteriormente quisiera reanudar las mismas, es condición necesaria que el Asegurado se someta a los requisitos de tipo médico que «Vita» estime necesarios para decidir sobre la aceptabilidad de las sucesivas revalorizaciones. La reanudación de las revalorizaciones deberá coincidir con el próximo aniversario de la póliza, adoptando como índice base el correspondiente al del último aniversario del seguro.

En caso de rescisión del contrato y posterior rehabilitación del mismo con inclusión de la revalorización, queda convenido que el capital garantizado a partir de la nueva toma de efecto será igual al que tenía garantizado en la última anualidad pagada, incrementado en función del último índice publicado antes de la rehabilitación. En este supuesto se adoptará como nuevo índice base el correspondiente al del mes del año precedente en el que se efectúe la rehabilitación.

Art. 12. *Póliza mundial; locomoción aérea.*

La póliza cubre al Asegurado en cualquier parte del mundo en que se halle, así como también la utilización de medios de transporte aéreo, como pasajero, siempre que no se hayan hecho convenios especiales al contratar el seguro.

Art. 13. *Suicidio o muerte provocada por el beneficiario.*

1. «Vita» paga íntegramente el capital si la muerte del Asegurado es ocasionada por suicidio, siempre que desde la formalización del seguro hayan transcurrido, por lo menos, dos años. En el transcurso de esos dos años, «Vita» queda liberada de toda obligación.

2. Si la muerte del asegurado ocurre por acto voluntario del beneficiario o a instigación de éste, el seguro se considerará rescindido, quedando las primas pagadas a favor de «Vita». En el caso de que hubieran otros beneficiarios designados, que fueran totalmente ajenos en el sentido del párrafo anterior al hecho causante del fallecimiento del Asegurado, el

capital será pagadero a los mismos por la parte que les corresponda.

Art. 14. *Riesgos de guerra y demás extraordinarios.*

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de abril de 1956, se prohíbe la inclusión en las pólizas del ramo de vida a toda cláusula relativa a la cobertura de los riesgos de guerra u otros cualquiera de carácter extraordinario. El Gobierno español declarará en qué momento ha de ser incorporada su cobertura en las pólizas de seguro del ramo de vida y fijará las normas técnicas y económicas correspondientes.

### V. Fallecimiento

Art. 15. *Pago del capital asegurado.*

1. El fallecimiento del Asegurado debe ser notificado a la Dirección para España de «Vita», sin demora. La notificación se hará telegráficamente, si la causa de la muerte es un accidente. Además del certificado de defunción del Registro Civil, debe remitirse un informe del médico que ha asistido al enfermo en último lugar o, a falta de tratamiento médico, un certificado médico o una certificación oficial respecto de las causas o circunstancias concretas que han provocado la muerte, así como el certificado de nacimiento del Asegurado, si no hubiese cumplido este requisito con anterioridad. «Vita» tiene derecho a pedir cuantos comprobantes pueda precisar y a procurarse por medios propios todos los informes o atestaciones que crea necesarios.

2. Dentro de un plazo no superior a treinta días, a contar de la fecha en que los documentos necesarios obren en su poder, «Vita» procede al pago del capital que corresponda según lo estipulado en esta póliza.

3. En la liquidación se deduce las cantidades que, por cualquier concepto, adeude el contratante a «Vita».

4. Toda diferencia que se observe entre la fecha de nacimiento declarada al suscribir la póliza y la indicada en el certificado de nacimiento dará lugar a las siguientes situaciones:

a) En el caso de que la edad real fuese mayor que la declarada, se reducirá el capital asegurado proporcionalmente a la suma de las primas pagadas con respecto a la suma de las que debían haberse pagado.

b) Si la edad real fuese menor que la declarada, se devolverá la diferencia de primas pagadas en exceso, sin intereses.

### VI. Diversos

Art. 16. *Prescripción.*

Toda acción para reclamar con motivo de cualquier prestación caduca al año de ocurrir el hecho. Para percibir las prestaciones garantizadas por esta póliza rigen los plazos de prescripción que señalan los Códigos Civil y de Comercio.

Art. 17. *Jurisdicción.*

En las cuestiones suscitadas por la aplicación de este contrato serán competentes los Jueces y Tribunales de la localidad del domicilio del Asegurado, si en ella tiene delegación la Compañía, o en otro caso serán competentes los de la capital de la provincia a que dicha localidad corresponda.

Art. 18. *Comunicaciones a «Vita». Cambio de domicilio del Contratante.*

1. Cualquier comunicación debe hacerse por escrito a la Dirección para España de «Vita», sin cuyo requisito no surte efecto legal.

2. El Contratante queda obligado a notificar a la Dirección para España de

«Vita» cualquier cambio de domicilio. De no hacerlo, se dirigirán válidamente todas las comunicaciones referentes al seguro al último domicilio indicado por él.

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

##### Art. 19. Definición.

A los efectos de este seguro, se considera invalidez total y permanente toda lesión comprobada médicamente y sobrevenida después de contratado el seguro, que, causada por enfermedad o accidente, imposibilite al Asegurado a realizar todo tipo de trabajo remunerado.

##### Art. 20. Pago del capital por invalidez total y permanente.

1. En caso de invalidez total y permanente el asegurado cobra anticipadamente el capital garantizado en caso de fallecimiento, quedando extinguida esta última garantía, y cesando la póliza a todos los efectos.

2. Para la determinación del capital garantizado se tendrá siempre en cuenta la fecha de efecto de la invalidez total y permanente.

##### Art. 21. Prueba, reconocimiento y efecto de la invalidez.

1. La prestación garantizada debe ser reclamada una vez transcurridos seis meses de duración continua de la baja por accidente o enfermedad, siempre que a juicio del médico asistente el estado del asegurado sea constitutivo de una invalidez total y permanente.

2. La prueba de la invalidez total y permanente del Asegurado debe aportarla el Contratante, remitiendo a la Compañía un detallado informe médico en el que deben recogerse, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Fecha del accidente o de inicio de la enfermedad que haya motivado la invalidez.

b) Relación de las lesiones corporales causadas por el accidente o tipo concreto de enfermedad contraída por el Asegurado.

c) Proceso de curación seguido y situación actual del Asegurado que, a juicio del médico asistente, determine su invalidez total y permanente.

La Compañía estudia los informes que se le someten y califica a su vez la posible existencia de la invalidez total y permanente. En caso de discrepancia, sin posterior avenencia entre las partes, se recurrirá al arbitraje de un tribunal técnico facultativo, soportando los gastos de este arbitraje la Compañía y el Contratante, por partes iguales.

La Compañía se reserva el derecho de hacer comprobar en todo momento el estado del Asegurado por cualquier médico u otra persona que ella designe.

3. Se conviene que a todos los efectos, y sin excepción alguna, la fecha de efecto de la invalidez total y permanente será la fecha del accidente o la de inicio de la enfermedad que reconocida médicamente hubiera determinado dicha invalidez.

4. En los casos en que la invalidez total y permanente acaeciera por acumulación de lesiones por varios accidentes y/o procesos de enfermedad, la calificación del grado y la fecha de efecto de la invalidez vendrá determinada por la última de ellas, siempre que de las anteriores no se determinara ya la existencia de una invalidez total y permanente, y teniendo en cuenta las disposiciones particulares que puedan convenirse al contratar el seguro.

##### Art. 22. Exclusiones.

Queda excluida cualquier invalidez:

a) Causada por operaciones de guerra o acontecimientos similares; por utiliza-

ción de medios de transporte aéreo en otra calidad que como pasajero o, aun como tal, en líneas de navegación aérea no autorizadas debidamente para el público.

b) Contraída después del final del año de seguro durante el cual la persona asegurada cumpla los sesenta años.

c) Producida como consecuencia de negligencia grave o imprudencia temeraria del Asegurado, declaradas así judicialmente.

d) Contraída después de haber cesado, sin estar inválido, en cualquier actividad remunerativa.

e) Contraída como consecuencia de accidentes o enfermedades, padecidos con anterioridad a la fecha de efecto del seguro, y que no hubieran sido declarados por el Contratante o el Asegurado.

##### Art. 23. Extinción de las garantías.

El seguro de invalidez termina con la extinción del seguro temporal.

##### Art. 24. Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

##### Art. 25. Condiciones generales aplicables.

Son de aplicación las condiciones generales del seguro temporal revalorizable siempre que no se opongan a lo dispuesto en las presentes condiciones especiales.

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES

##### Art. 26. Prestación asegurada.

Si el Asegurado fallece a consecuencia de accidente en el acto o en el curso de dos años a contar de la fecha en que se produzca, «Vita» paga un capital suplementario de igual cuantía que el garantizado por el seguro temporal en caso de fallecimiento. El capital suplementario asegurado no puede exceder de 5.000.000 de pesetas para una misma persona.

##### Art. 27. Definición de accidente.

1. Se entiende por accidente toda lesión corporal que el Asegurado sufra involuntariamente por la acción repentina de una fuerza exterior. Quedan asimilados a los accidentes, siempre que se produzcan independientemente de la voluntad del Asegurado: la asfixia por sumersión, las infecciones cuando el virus ha penetrado en el cuerpo por una herida ocasionada por un accidente cubierto por el seguro; las aspiraciones de gas o de vapores; el envenenamiento o las quemaduras causadas por líquidos tóxicos o corrosivos; las congelaciones; las termoplejías, y las insolaciones.

2. No son considerados como accidentes: las enfermedades, cualquiera que sea su naturaleza; las lesiones corporales debidas a estados patológicos, tales como ataques de apoplejía, perturbaciones mentales y aturdimientos; lesiones debidas a intervenciones que el Asegurado practique o haga practicar sobre su persona, salvo que tales intervenciones sean consecuencia de un accidente sufrido.

##### Art. 28. Exclusiones.

El pago del capital suplementario asegurado no se efectuará si el Asegurado es víctima de accidente:

a) Como consecuencia de operaciones de guerra o acontecimientos similares;

accidentes ocurridos durante la estancia en un país en estado de guerra o envuelto en hostilidades que tengan carácter de operaciones bélicas.

b) Por el uso de una motocicleta o una bicicleta a motor con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos.

c) Durante un viaje aéreo efectuado en otra calidad que como pasajero.

d) Después del final del año de seguro durante el cual el asegurado cumpla los sesenta y cinco años.

e) Por propia negligencia grave, declarada así judicialmente, o en estado de embriaguez manifiesta.

f) Provocado en forma decisiva por una enfermedad o invalidez ya existente, siempre que así se pueda probar médicamente.

##### Art. 29. Extinción de las garantías.

El seguro de accidentes termina con la extinción del seguro temporal o, en su caso, con el pago del capital garantizado por invalidez total y permanente.

##### Art. 30. Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

##### Art. 31. Condiciones generales aplicables.

Son de aplicación las condiciones generales del seguro temporal revalorizable siempre que no se opongan a lo dispuesto en las presentes condiciones especiales.

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES DE CIRCULACION

##### Art. 32. Prestación asegurada.

Si el Asegurado fallece a consecuencia de accidente de circulación en el acto o en el curso de dos años a contar de la fecha en que se produzca, «Vita» paga un capital suplementario de igual cuantía que el garantizado por el seguro temporal en caso de fallecimiento. El capital suplementario asegurado no puede exceder de 5.000.000 de pesetas para una misma persona.

##### Art. 33. Definición de accidente de circulación.

Se entiende por accidente de circulación toda lesión corporal que sufra involuntariamente el Asegurado, ocasionándole la muerte, en calidad de:

a) Peatón, como consecuencia de un atropello en la vía pública.

b) Conductor, pasajero u ocupante de un vehículo terrestre, con o sin motor, excepto motocicletas o bicicletas a motor con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos.

c) Pasajero utilizando medios de transporte marítimos y aéreos.

##### Art. 34. Exclusiones.

El pago del capital suplementario asegurado no se efectuará si el Asegurado es víctima de un accidente de circulación:

a) Como consecuencia de operaciones de guerra o acontecimientos similares; accidentes de circulación ocurridos durante la estancia en un país en estado de guerra o envuelto en hostilidades que tengan carácter de operaciones bélicas.

b) En calidad de chófer profesional o de empleado que pertenezca al personal de explotación de medios de transporte terrestres, marítimos o aéreos.

c) Después del final del año de seguro durante el cual el Asegurado cumpla los sesenta y cinco años.

d) Por propia negligencia grave, declarada así judicialmente, o en estado de embriaguez manifiesta.

e) Provocado en forma decisiva por una enfermedad o invalidez ya existente, siempre que así se pueda probar médicamente.

#### Art. 35. Extinción de las garantías.

El seguro de accidentes de circulación termina con la extinción del seguro temporal o, en su caso, con el pago del capital garantizado por invalidez total y permanente.

#### Art. 36. Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

#### Art. 37. Condiciones generales aplicables.

Son de aplicación las condiciones generales del seguro temporal revalorizable siempre que no se opongan a lo dispuesto en las presentes condiciones especiales.

#### SEGURO TEMPORAL REVALORIZABLE

Primas anuales aplicables según la edad del asegurado al principio de cada año de seguro

Primas anuales por cada 1.000 pesetas de capital asegurado

Edad	Seguro fallecimiento
15 años	3,13
16 años	3,16
17 años	3,18
18 años	3,21
19 años	3,23
20 años	3,26
21 años	3,29
22 años	3,31
23 años	3,34
24 años	3,37
25 años	3,39
26 años	3,42
27 años	3,44
28 años	3,48
29 años	3,55
30 años	3,63
31 años	3,73
32 años	3,85
33 años	3,98
34 años	4,15
35 años	4,32
36 años	4,52
37 años	4,74
38 años	4,99
39 años	5,27
40 años	5,57
41 años	5,91
42 años	6,29
43 años	6,69
44 años	7,17
45 años	7,68
46 años	8,25
47 años	8,88
48 años	9,59
49 años	10,38
50 años	11,24
51 años	12,20
52 años	13,26
53 años	14,43
54 años	15,72
55 años	17,14
56 años	18,69

Edad	Seguro fallecimiento
57 años	20,39
58 años	22,25
59 años	24,28

La prima anual para el seguro de invalidez importa 0,80 pesetas por cada 1.000 pesetas de capital asegurado, para cualquiera de las indicadas edades.

La prima anual para el seguro de accidente importa una peseta por cada 1.000 pesetas de capital asegurado, para cualquiera de las indicadas edades.

La prima anual para el seguro de accidente de circulación importa 0,60 pesetas por cada 1.000 pesetas de capital asegurado, para cualquiera de las indicadas edades.

Texto aprobado por la Dirección General de Seguros en 22 de junio de 1977.

Madrid, 19 de julio de 1977.—«Vita», Compañía de Seguros sobre la Vida.—10.538-C.

#### SISTEMA, S. A.

##### Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, a las diez horas del día 6 de diciembre de 1977, en primera convocatoria y, en su caso, el siguiente día 7, a la misma hora, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente

##### Orden del día

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y propuesta de aplicación de resultados, correspondiente al ejercicio económico 1976.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico 1977.

Los documentos y el informe a que se refiere el artículo 108 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hallarán a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la junta.

Madrid, 14 de julio de 1977.—El Consejo de Administración.—10.775-C.

#### SISTEMA, S. A.

##### Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, a las diecinueve horas del día 5 de diciembre de 1977, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en su caso, el siguiente día 6, a la misma hora, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente

##### Orden del día

Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y propuesta de aplicación de resultados, correspondiente al ejercicio económico de 1975.

Los documentos y el informe a que se refiere el artículo 108 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hallarán a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la junta.

Madrid, 22 de julio de 1977.—10.778-C.

#### SISTEMA, S. A.

##### Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, a las diez horas del día 16 de septiembre de 1977, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en su caso, el siguiente día 17 y a la misma hora, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente

##### Orden del día

Nombramiento de censores de las cuentas correspondientes al ejercicio económico 1975.

Madrid, 22 de julio de 1977.—El Consejo de Administración.—10.777-C.

#### CORCHERA ESPAÑOLA, S. A.

##### Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 concordante de los Estatutos Sociales, se convoca por la presente a Junta general extraordinaria de los señores accionistas para el próximo día 15 de septiembre de 1977, a las doce horas, en el domicilio social de esta ciudad de Algeciras, en primera convocatoria, o en su defecto, en segunda, el día 16, a la misma hora y en el mismo lugar, y a la que se desarrollará con arreglo al siguiente orden del día:

1. Informe sobre la situación jurídica de la Sociedad, en cuanto a la disolución y liquidación de la misma.

2. Nombramiento de liquidador o liquidadores, en su caso.

3. Ruegos y preguntas.

Algeciras, 2 de agosto de 1977.—Por el Consejo de Administración, Manuel López Ferrari, Secretario.—10.823-C.

#### INMOBILIARIA PROMOTORA ALEGRE SERRA, S. A.

##### En liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de junio de 1977, acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, y que la Junta general extraordinaria, de fecha 22 de los propios mes y año, aprobó el siguiente balance final de liquidación:

Activo.—Caja, 317.214,13 pesetas; 2.000 vonos «Bankinter», 12.ª emisión febrero 1974, 2.007.555 pesetas; solar avenida José Antonio, número 680, 30.875.069 pesetas; edificio Muntaner, 467 y 469, 48.828.891,87 pesetas. Total activo: 82.026.530 pesetas. Pasivo.—Capital, 85.000.000 pesetas. Total pasivo: 85.000.000 pesetas. Déficit: 2.973.470 pesetas.

Barcelona, 22 de julio de 1977.—El liquidador, Salvador Rich Roméu.—10.888-C.

#### INMOBILIARIA GRANADA, S. A.

Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al folio 8 del libro 30 de Sociedades

Angel Ganivet, 6

GRANADA

##### Convocatoria de Junta general

Se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 26 de septiembre, a las siete de la tarde, en primera convo-

catoria, o el siguiente día, a la misma hora, en segunda, a fin de tratar sobre los puntos que a continuación se detallan:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio 1976.
- 2.º Nombramiento de censores para el ejercicio de 1977.
- 3.º Renovación del Consejo de Administración y cubrir las vacantes que en el mismo ocurran.
- 4.º Asignar a las acciones el valor en que han de estimarse hasta la aprobación del siguiente balance.
- 5.º Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en el domicilio social.

Granada, 5 de agosto de 1977.—El Consejero Delegado, Antonio Moscoyo Avila. 10.892-C.

**TAORO, S. A.**

MADRID

Por orden del señor Presidente se convoca Junta general extraordinaria para el próximo día 15 de septiembre, a las doce horas, en el domicilio social, Rubén Darío, 3, 3.º, Madrid-10, en primera convocatoria, y para el día 16 de septiembre, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Propuesta de liquidación y disolución de la Sociedad, ruegos y preguntas.

Lo cual se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—El Secretario, José Luis Sartorius.—10.893-C.

**UNINCA, S. A.**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que, por acuerdo de la Junta general de accionistas, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1976, a razón de 400 pesetas líquidas por cupón, a las acciones números 1 al 20.000, contra entrega del cupón número 9, en las siguientes Entidades: Banco General del Comercio y la Industria, Banco Internacional de Comercio, y Sindicato de Banqueros de Barcelona, a partir del día de la fecha.

Madrid, 29 de julio de 1977.—Luis Monzó Lasala, Secretario del Consejo de Administración.—10.845-C.

**GESTINBAO, S. A., SOCIEDAD**

**GESTORA DE «PLANINVER», FONDO DE INVERSION MOBILIARIA**

Pone en conocimiento general que han sufrido extravío los certificados que se relacionan a continuación, comprensivos de las participaciones que en ellos se expresan:

Certificado 12.981, comprensivo de 1.658/000 participaciones, a favor de doña Ignacia Vidarte Egozcue y doña Piedad Vidarte Egozcue; certificado 63.189, comprensivo de 871/081 participaciones, a favor de don Víctor Boj Gil y doña Quiteria Josefina Cabistañ Vidal; certificado 8.420, comprensivo de 99/000 participaciones, a favor de doña Josefa Noguera García; certificado 5.824, comprensivo de 1.000/000 participaciones, a favor de doña María Teresa Erradonez Elizalde.

Si en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no aparece reclamación de tercero, se expedirá duplicado, quedando la Gestora exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—Serapio Trujillo Eguluz, Director Administrativo. 10.847-C.

**GESTINBAO, S. A., SOCIEDAD  
GESTORA DE «PLANINVER DOS»,  
FONDO DE INVERSION MOBILIARIA**

Pone en conocimiento general que han sufrido extravío los certificados que se relacionan a continuación, comprensivos de las participaciones que en ellos se expresan:

Certificados 5.005, 10.524 y 14.182, comprensivos de 400/000, 4/289 y 8/609 participaciones, respectivamente, a favor de don Diego Ciudad Martínez; certificados 5.937, 10.993, 14.632, 18.536 y 22.379, comprensivos de 100/000, 1/032, 2/111, 2/540 y 3/785 participaciones, respectivamente, a favor de don Pedro Segura Jorba; certificado 4.373, comprensivo de 5.000/000 participaciones, a favor de don Juan Santasusana Canal y doña Rosario Vila Torres; certificado 2.261, comprensivo de 2.000/000 participaciones, a favor de don Alejandro González Roldán y doña Criselda Rodríguez Roldán.

Si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no aparece reclamación de tercero, se expedirá duplicado, quedando la Gestora exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—Serapio Trujillo Eguluz, Director Administrativo. 10.848-C.

**GRUPO DE PRODUCTORES AVICOLAS DE CASTILLA, S. L.**

(GRUPAC)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1.º de los Estatutos Generales de la Sociedad de responsabilidad limitada «Grupo de Productores Avícolas de Castilla» (GRUPAC), los administradores han acordado, en reunión del día 27 de julio, cambiar el domicilio social a la avenida Vicente Mortes, número 8, bajo, de Valladolid; lo que se comunica a los efectos establecidos en la Ley de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de 17 de julio de 1953.

Valladolid, 30 de julio de 1977.—El Secretario.—10.945-C.

**INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA (INCESA)**

En el sorteo público celebrado en Madrid el día 10 de agosto de 1977, ante el Notario don Tamón Fernández Purón, han resultado amortizados los títulos portadores del número 3.440.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—Instituto Capitalizador Español, S. A., P. P., Paulino Santamaría.—10.990-C.

**LA METALURGICA ESPAÑOLA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 14 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle San Adrián, número 88, en primera convocatoria, y, si procediere, en segunda, para el siguiente día, a la misma hora y lugar, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Ampliación del capital social, adopción de los acuerdos necesarios y modificación de los artículos pertinentes de los Estatutos sociales.

Supresión del carácter preferente de determinadas acciones con efectos desde el día 26 de junio de 1975 y ratificación de

los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 26 de junio de 1975, en orden al aumento de capital, haciendo uso de la Disposición Transitoria de los Estatutos sociales.

En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán las correspondientes papeletas de entrada para la referida Junta, así como los modelos de impresos de poderes para los que deseen usar de su derecho de delegación en otro accionista.

Barcelona, 16 de agosto de 1977.—El Secretario general, Antonio María Ramírez Cardús.—5.882-5.

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DE NUEVAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento del artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en el domicilio social el día 8 de agosto del corriente año, se acordó la reducción del capital social en la cantidad de 4.061.500 pesetas, mediante la amortización con cargo al capital de 8.123 acciones, las números 1 al 7.500, ambas inclusive, y las números 67.078 al 67.700, ambas también inclusivas, a 545 pesetas con 808 céntimos por acción.

Lo que se hace público en garantía de posibles acreedores, en Madrid a 9 de agosto de 1977.—5.881-5.

2.º 26-8-1977

**DIOMEDE, S. A.**

(En liquidación)

Se pone en conocimiento público que la Junta general universal, celebrada el día 22 de agosto de 1977, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La disolución y liquidación de la Sociedad.
2. Aprobar el balance final de liquidación, que es del tenor siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería .....	227.255
Accionistas .....	750.000
Resultado liquidación .....	22.745
<b>Total activo .....</b>	<b>1.000.000</b>
Pasivo:	
Capital .....	1.000.000
<b>Total pasivo .....</b>	<b>1.000.000</b>

Lo que se publica a los efectos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de agosto de 1977.—El Presidente de la Junta general.—11.210-C.

**RIEGOS Y CULTIVOS DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA**

(RICASA)

**SANTA CRUZ DE TENERIFE (ISLAS CANARIAS)**

Rambla de Pulido, 25

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, se hace público el acuerdo de disolución de esta Sociedad, y a todos los demás efectos legales que procedan, adoptado válidamente en la Junta general universal extraordinaria de ac-

cionistas celebrada el día 18 de agosto de 1977.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 de la mencionada Ley, se procede a publicar el balance final de liquidación de la Sociedad, aprobado por la citada Junta general universal extraordinaria celebrada en la misma fecha.

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Bancos .....	1.000,00
Inmovilizados .....	11.830.893,42
Fincas rústicas .....	11.098.344,51
Pozo .....	732.548,91
Cuenta liquidación .....	57.882.169,65
<b>Total activo .....</b>	<b>69.714.063,07</b>
<b>Pasivo: No exigible:</b>	
Capital escriturado .....	57.000.000,00
Fondos de reservas .....	58.988,93
Reservas prima de emisión acciones .....	70.500,00
Regularización (Ley 76/1971, de 23 de diciembre) .....	4.586.574,14
Socios: Póliza de crédito avalada y cancelada .....	8.000.000,00
<b>Total pasivo: No exigible.</b>	<b>69.714.063,07</b>

Santa Cruz de Tenerife, 19 de agosto de 1977.—El liquidador, Quintín Padrón Delgado.—11.213-C.

**AGRO INDUSTRIAL EXTREMEÑA, S. A. (AGRESA)**

**PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)**  
Calzada Romana, sin número. Teléfono 73  
*Junta general extraordinaria de accionistas*

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en Puebla de la Calzada (Badajoz), Calzada Romana, sin número, el próximo día 17 de septiembre, a las doce horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, al día siguiente y en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

1.º A propuesta del Consejo de Administración, adopción de acuerdo de fusión con la Entidad «Productora General de Aceites, S. A.» (PROGRASA), mediante absorción por esta última y adquisición de todo el patrimonio de la Sociedad ab-

sorbida, con aprobación del balance final y fijación de todos los términos y condiciones de dicha fusión y canje de acciones. Autorización al Consejo de Administración para llevar a cabo todas las operaciones precisas, incluso la solicitud de beneficios de orden tributario y declarar cumplidos los términos y condiciones del acuerdo que se adopte, así como para formalizar, en su caso, toda la documentación necesaria a los efectos legales procedentes.

2.º Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Puebla de la Calzada, 25 de agosto de 1977.—El Consejo de Administración.—11.217-C.

**HOTELERA DE ARGUINEGUIN, S. A.**

Se convoca Junta general extraordinaria de la Sociedad «Hotelería de Arguineguin, S. A.», a celebrar en el domicilio social de la Entidad en Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de septiembre, a las once horas, en primera convocatoria.

En segunda convocatoria, el día 20 de septiembre, a las once horas, para el caso que fuese necesaria y con arreglo al siguiente

**Orden del día**

1.º Ampliación del capital social.  
2.º Situación actual de las obras.  
3.º Análisis de la situación jurídica, administrativa y financiera de la Sociedad.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de agosto de 1977.—El Presidente, Lisandro Cabrera Díaz.—11.206-C.

**AUDENASA**

**OBLIGACIONES HIPOTECARIAS Y CONVERTIBLES**

**Emisión 1977.**

A partir del próximo día 28 de agosto, esta Sociedad hará efectivo el cupón número 1 de las obligaciones hipotecarias y convertibles emitidas el 28 de febrero de 1977, a razón de 2.250 pesetas liquidadas, en el domicilio de Confederación Española de Cajas de Ahorros (calle Alcalá, número 27, Madrid).

Pamplona, 23 de agosto de 1977.—Auto-pistas de Navarra, S. A.—3.230-D.

**LA FAMA INDUSTRIAL, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía y conforme a los

Estatutos vigentes, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social de Madrid, a las diecisiete horas del día 7 de octubre próximo, en primera convocatoria, y para el siguiente día, a los mismos hora y sitio, en segunda convocatoria, caso de falta de quórum de asistencia, con el fin de adoptar los acuerdos oportunos sobre los siguientes asuntos:

- 1) Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio 1976-1977, con las cuentas y balances correspondientes.
- 2) Nombramiento y ratificación de miembros y cargos del Consejo de Administración.
- 3) Designación de censores de cuentas.
- 4) Ruegos y preguntas.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria, para las dieciocho horas del día 7 de octubre de este año, en primera convocatoria, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

- 1) Ampliación de capital de la Sociedad, con modificación de los artículos 9.º de los Estatutos y 1.º del Reglamento.
- 2) Atribución de facultades al Consejo de Administración con modificación de los artículos 13 y 19 del Reglamento.
- 3) Alteración o nueva redacción de las normas estatutarias y reglamentarias que fueren menester para la debida concordancia de sus preceptos con los nuevos acuerdos que se adopten al respecto a los diversos asuntos sometidos a esta Junta.

Si por falta de quórum de asistencia, preceptivo para la adopción de los acuerdos previstos, no pudiese celebrarse la Junta extraordinaria en la primera convocatoria, tendrá lugar en segunda convocatoria a igual hora del día siguiente, en el mismo mes y año.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Presidente, Alfonso Gallego Mesonero.—10.976-C.

**NARAGON, SOCIEDAD ANONIMA**

Acordada la disolución de esta Sociedad y el nombramiento de la Comisión Liquidadora en la Junta general universal extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de julio de 1977, según lo previsto en los números 2 y 5 del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica el presente anuncio de acuerdo de disolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la expresada Ley de Sociedades Anónimas.

Tafalla, (Navarra), 28 de julio de 1977. La Comisión Liquidadora.—10.968-C.

ADMINISTRACION,  
VENTA Y TALLERES:  
Trafalgar, 29. Teléfo. (10 líneas) 448 60 00  
(2 líneas) 446 61 00  
MADRID - 10

**GACETA DE MADRID**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar ..... 9,00 ptas.  
Suscripción anual:  
España ..... 2.700,00 ptas.

*El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:*

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).